



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ACUERDO NUMERO TREINTA Y DOS. En Corrientes, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN y ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:

“N° 357

Corrientes, 7 de noviembre de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-2455-2022 (SIIF 2090090000024552022), caratulado: “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO DE TELEFONÍA IP (ENLACE DEL 01/10/2022 AL 07/12/2022) - \$784.322,15”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA” CUIT N° 30-63945373-8, Certificado Fiscal para Contratar N° 126364 (fs. 3), presenta factura tipo “B” N° 7106-14478680 (fs. 1-2) por \$784.322,15 en concepto de abono de servicios de restricción de identificación de llamadas, DDE IP enlace y llamadas simultáneas período 01/10/2022 al 07/12/2022, consumo de llamadas urbanas e interurbanas y servicios a móviles del 26/07/2022 al 26/09/2022.

Que el gasto - considerado de carácter necesario e imprescindible - deriva del vínculo contractual con la empresa “TELECOM ARGENTINA S.A.” por los Servicios de Conectividad a Internet Integra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados y servicio de telefonía digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior de la provincia, tramitado por Expte. Administrativo N° E-3330-2019

(Resolución N° 592/2019 homologada por Acuerdo N° 1/2020), siguiendo los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art. 86° y Decreto N° 399/2003.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 24 - GTO_cgcom (fs. 4).

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a pagar por medio de la Tesorería General de la Provincia - en los tiempos determinados por esta -, la factura indicada en el Considerando a favor de la empresa "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 por la suma de \$784.322,15 (pesos setecientos ochenta y cuatro mil trescientos veintidós con quince centavos), en concepto de abono de servicios de restricción de identificación de llamadas, DDE IP enlace y llamadas simultáneas período 01/10/2022 al 07/12/2022, consumo de llamadas urbanas e interurbanas y servicios a móviles del 26/07/2022 al 26/09/2022, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 358

Corrientes, 7 de noviembre de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-2456-2022 (SIIF 2090090000024562022), caratulado: "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA - PERIODO: 01/10/2022 AL 07/12/2022 - \$451.969,23", y

CONSIDERANDO:

Que la firma "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 Certificado Fiscal para Contratar N° 126364 (fs. 5), presenta factura N° 7106-14484522 por la suma final de \$451.969,23 (fs. 1-2) en concepto de servicios varios de telefonía fija para 242 líneas de dependencias judiciales: abono CENTREX analógico del 01/10/2022 al 07/12/2022, abono línea general 3 activ-gob del



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

01/10/2022 al 07/12/2022, CENTREX bloqueos DDI - DDN - interno puro - internacional - de consumo del 10/10/2022 al 07/12/2022, abono multisitio y por miembro del 10/10/2022 al 07/12/2022, facilidad límite de crédito y restricción destino del 10/10/2022 al 07/12/2022, consumos de llamadas urbanas e interurbanas del 26/07/2022 al 26/09/2022 y a móviles en el período del 01/08/2022 al 21/09/2022, según planilla de detalle de consumos de fs. 2 vta.-4.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 24 y GTO_cgcom (fs. 6).

Que el gasto - considerado de carácter necesario e imprescindible - deriva del vínculo contractual preexistente con la empresa "TELECOM ARGENTINA S.A.", siguiendo los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art. 86° y Decreto N° 399/2003.

Por ello,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado.
- 2) Autorizar a la Dirección General de Administración a pagar por medio de la Tesorería General de la Provincia - en los tiempos determinados por esta -, la factura indicada en el Considerando por los servicios varios de telefonía fija para 242 (doscientas cuarenta y dos) líneas de dependencias judiciales, por el período de abono del 01/10/2022 al 07/12/2022 y de consumo devengado del 26/07/2022 al 26/09/2022, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, a favor de la empresa "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 por la suma final de \$451.969,23 (pesos cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y nueve con veintitrés centavos).
- 3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 359

Corrientes, 7 de noviembre de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-2506-2022 (SIIF 2090090000025062022), caratulado: "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE CTES. - MINISTRO DR.

EDUARDO G. PANSERI S/ DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADO A LA COMISARÍA DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Dra. María Juliana Ojeda solicita, a requerimiento del Sr. Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri, la donación de 3 (tres) PC con todo el equipamiento necesario con el fin de ser destinadas a las Comisarías de Santa Rosa y San Miguel dependientes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes.

Que el Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales adjunta reportes SIGA de Transferencia de Bienes entre Depósitos e informe con dictamen técnico de obsolescencia de equipos dados de baja en distintas dependencias del Área de Logística y Soporte Técnico de la Dirección General de Informática, en condiciones de ser donados (fs. 2-5).

Que, atento a ello, el Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales individualizó 1 (un) lote de 2 (dos) gabinetes, 1 (un) lote de 2 (dos) monitores y 1 (un) lote de 2 (dos) impresoras en Planilla de Donación N° 436 de fs. 6, en desuso, para que se declare la desafectación de los mismos del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, previo a la transferencia externa.

Que conforme ello y lo establecido en el art. 124° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone: “Podrán *transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial* o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso, previa desafectación”, puede aprobarse la transferencia externa a favor de la Comisaría de Santa Rosa dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes.

Por ello,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.
- 2) Declarar fuera de uso los bienes que se detallan en el Anexo.
- 3) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y la consecuente baja definitiva del Inventario, de los bienes referidos en el artículo anterior.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

- 4) Aprobar la transferencia externa de los bienes detallados en el Anexo a favor de la Comisaría de Santa Rosa dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes.
- 5) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 359/2022

Donación		436 27/10/2022 RESOLUCION DEL STJ		0 0 COMISARIA DE SANTA ROSA	
Observaciones					
Nro. Lote	1	Comprador:	CUIT/CUIL:		
Nro. Bien	Descripción del Bien			Nro. Serie	
15735	GABINETE PC HP COMPAQ DC5850			MXJ836050D	
17151	GABINETE PC HP DC 5850 COMPAQ			MXJ83604ZG	
Fin Lote:	1	Cantidad de Bienes del Lote:	2	Importe Base:	0,00
Fin Lote:	2	Cantidad de Bienes del Lote:	2	Importe Base:	0,00
Fin Lote:	3	Cantidad de Bienes del Lote:	2	Importe Base:	0,00

“N° 360

Corrientes, 7 de noviembre de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-2507-2022 (SIIF 2090090000025072022), caratulado: “SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE CTES. - MINISTRO DR. EDUARDO G. PANSERI S/ DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADO A LA COMISARÍA DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Dra. María Juliana Ojeda solicita, a requerimiento del Sr. Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri, la donación de 3 (tres) PC con todo el equipamiento necesario con el fin de ser destinadas a las Comisarías de Santa Rosa y San Miguel dependientes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes.

Que el Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales adjunta reportes SIGA de Transferencia de Bienes entre Depósitos e informe con dictamen técnico de obsolescencia de equipos dados de baja en distintas dependencias del el Área de Logística y Soporte Técnico de la Dirección General de Informática, en condiciones de ser donados (fs. 2-5).

Que, atento a ello, el Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales individualizó 1 (un) lote de 1 (un) gabinete, 1 (un) lote de 1 (un) monitor y 1 (un) lote de 1 (una) impresora en Planilla de Donación N° 437 de fs. 6, en desuso, para que se declare la desafectación de los mismos del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, previo a la transferencia externa.

Que conforme ello y lo establecido en el art. 124° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone: “Podrán *transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial* o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso, previa desafectación”, puede aprobarse la transferencia externa a favor de la Comisaría de San Miguel dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes.

Por ello,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.
- 2) Declarar fuera de uso los bienes que se detallan en el Anexo.
- 3) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y la consecuente baja definitiva del Inventario, de los bienes referidos en el artículo anterior.
- 4) Aprobar la transferencia externa de los bienes detallados en el Anexo a favor de la Comisaría de San Miguel dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes.
- 5) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 360/2022



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Donacion	437	27/10/2022	RESOLUCION DEL STJ	0	0	COMISARIA DE SAN MIGUEL
Observaciones						
Nro. Lote	1	Comprador:		CUIT/CUIL:		
Nro. Bien	Descripción del Bien					Nro. Serie
14633	COMPUTADORA - GABINETE HP COMPAQ DC5850 (JIC-15-339-78-J)					MXJ8360503
Fin Lote:	1	Cantidad de Bienes del Lote:		1	Importe Base:	0,00
					Importe Venta:	0,00
Nro. Lote	2	Comprador:		CUIT/CUIL:		
Nro. Bien	Descripción del Bien					Nro. Serie
12327	MONITOR HP S5502 asoc 2313					CNC7320WTX
Fin Lote:	2	Cantidad de Bienes del Lote:		1	Importe Base:	0,00
					Importe Venta:	0,00
Nro. Lote	3	Comprador:		CUIT/CUIL:		
Nro. Bien	Descripción del Bien					Nro. Serie
33451	IMPRESORA LASER HP LASERJET 1160 - SERIE N° BRGS558GCG					BRGS558GCG
Fin Lote:	3	Cantidad de Bienes del Lote:		1	Importe Base:	0,00
					Importe Venta:	0,00

“N° 363

Corrientes, 7 de noviembre de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo CA-578-2022 (SIIF 2090090000105782022) (Relac.: E-140-2022), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ ADICIONAL DE OBRA N°3. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DE ATENCIÓN A LA VICTIMA”, y

CONSIDERANDO:

Que vienen estas actuaciones referentes a la autorización de trabajos adicionales en la obra “Construcción de Oficinas de Atención a la Víctima” sito en calle C. Pellegrini N° 1065 de la ciudad de Corrientes, tramitada por Licitación Pública N° 2/2022 y adjudicada a la firma “LUALZI S.A.” CUIT N° 33-57527396-9 por Resolución N° 148 del 23/03/2022, impulsadas por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento a fs. 3.

Que por Orden de Servicio N° 7 (fs. 5) la Inspección solicitó “[...] a- la provisión y colocación de cortinas con accionamientos tipos Roller tela tipo Sun Screen, para ventanas del sector ampliado del 1º Piso de la Secretaría de Cámara en lo Contencioso Administrativo. b- Provisión y colocación de film esmerilado en ventana oficina de la Jueza de Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 ubicada en Planta Baja del edificio [...]”.

Que por Nota de Pedido N° 12 (fs. 1) la contratista adjunta presupuesto por \$113.114,78 incluyendo gastos generales, beneficios e impuestos cotizados al mes de octubre 2022 (fs. 2).

Que está reservado el crédito presupuestario para afrontar este mayor gasto en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 229 y reporte SIF GTO_cgc (fs. 4) y Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 8°.

Que el presente trámite de autorización de trabajos adicionales sigue los lineamientos de la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 45°, Art. 46° Inc. c) y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972 y Resolución N° 775 del 13/11/2018 (09-E-3715-2016).

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente.

2) Autorizar la ejecución de Trabajos Adicionales N° 3 que consisten en la provisión y colocación de cortinas con accionamiento tipo *roller* tela tipo *sun screen*, para las ventanas del sector ampliado del 1° Piso de la Secretaría de Cámara en lo Contencioso Administrativo, y la provisión y colocación de film esmerilado en ventana oficina de la Jueza de Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 ubicada en Planta Baja del edificio, en la obra "Construcción de Oficinas de Atención a la Víctima" sito en calle C. Pellegrini N° 1065 de la ciudad de Corrientes, solicitados por la Inspección de Obra por Orden de Servicio N° 7 a la contratista "LUALZI S.A." CUIT N° 33-57527396-9, por la suma de \$113.114,78 (pesos ciento trece mil ciento catorce con setenta y ocho centavos) incluyendo gastos generales, beneficios e impuestos cotizados al mes de octubre 2022.

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el mayor gasto identificado en 2), imputándolo en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia en las partidas correspondientes, ordenando el pago a través de la Tesorería General de la Provincia en los tiempos establecidos por ésta, previa presentación de la ampliación de las garantías contractuales.

4) Agregar el cargo patrimonial por el mayor valor establecido al Inventario General de Bienes una vez suscripta la pertinente Acta de Recepción Provisoria de la obra, en ocasión de la cancelación del certificado de obra definitivo.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

5) Remitir a la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento para el control de ejecución y posterior certificación de los trabajos.

6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 365

Corrientes, 7 de noviembre de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo ED-31-2022 (SIIF 2090090000500312022), caratulado: “DGA-TESORERIA S/ PRESUPUESTO 2022 - SEGUNDA INCORPORACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS INGRESOS DE FUENTE 14 POR MAYOR RECAUDACIÓN AL 02-11-2022 \$3.633.232,30”, relacionado con los trámites E-1679-2021 y ED-27-2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Dpto. Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración remite informe de fs. 1 según reporte SIIF ri102mesxfte de fs. 2, donde se verifica que, desde la primera incorporación del presente ejercicio fiscal (Expte. ED-27-2022), entre el 28 de octubre y el 2 de noviembre 2022 se ha registrado un incremento de los recursos efectivamente ingresados en relación con los presupuestados en Fuente 14 de \$3.633.232,30.

Que la mayor recaudación se debe casi exclusivamente a ingresos singulares por procesos sucesorios y otros de cuestiones del fuero de Familia no previstos al momento de presupuestar los recursos del ejercicio.

Que el último incremento del valor de las Tasas Judiciales fue el 1º de agosto de 2021 (ACD N° 18/2021 punto noveno, según actualización dispuesta por Decreto N° 1344/2021).

Que el artículo 35º de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la ley de presupuesto serán incorporados al mismo, como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarlo a la Legislatura Provincial.

Por todo ello y las facultades otorgadas por el artículo 6º de la Ley de Autarquía N° 4420,

SE RESUELVE:

1) Aumentar el Cálculo de Recursos del Poder Judicial de Fuente 14 en la suma de \$3.633.232,30 (pesos tres millones seiscientos treinta y tres mil doscientos treinta y dos con treinta centavos) con la siguiente afectación: Recurso 12107 Judiciales \$3.633.232,30 (CC 130768/19 FONDO PODER JUDICIAL LEY 4484).

2) Aumentar el Presupuesto General de Gastos del Poder Judicial de Fuente 14 en la suma de \$3.633.232,30 (pesos tres millones seiscientos treinta y tres mil doscientos treinta y dos con treinta centavos), en la siguiente estructura programática: 1 0 0 3 345 DE CAPACITACIÓN \$300.000; 1 0 0 3 355 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS \$400.000; 1 0 0 5 439 EQUIPOS VARIOS \$100.000; 1 0 0 6 251 COMPUESTOS QUÍMICOS \$500.000; 12 0 0 1 256 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$100.000; 12 0 0 1 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$233.232,30; 14 0 0 1 235 LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS \$50.000; 14 0 0 1 295 ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO \$50.000; 14 0 0 1 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$1.900.000.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia vía correo electrónico y a quienes corresponda, dar cuenta en el próximo Acuerdo y oportunamente archivar.”

“Nº 366

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo CA-595-2022 (SIIF 2090090000105952022) (Relac.: E-1047-2022), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ ADICIONAL DE OBRA Nº4. OBRA: 2DA. ETAPA - PLANTA BAJA - REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINAS JUDICIALES - JUJUY Nº848 CORRIENTES”, y

CONSIDERANDO:

Que vienen estas actuaciones referentes a la autorización de Trabajos Adicionales Nº 4 en la obra “2da. Etapa - Planta Baja - Refuncionalización para Oficinas Judiciales” del edificio sito en Jujuy Nº 848 de esta ciudad, tramitada por Contratación Directa y adjudicada a la firma “NEXO OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA” CUIT Nº 30-71060038-0 por Resolución Nº 344 del 8/06/2022, impulsadas por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento (fs. 4).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que por Orden de Servicio N° 7 la Inspección solicitó presupuesto para: trabajos de readecuación eléctrica, sanitaria, pinturas, cielorraso en depósito y baño existentes en local Hall Acceso Planta Baja del edificio (fs. 1).

Que por Nota de Pedido N° 15 la Contratista adjunta presupuesto por \$245.886,75, incluyendo gastos generales, beneficios e impuestos cotizados al mes de septiembre 2022 (fs. 2).

Que está reservado el crédito presupuestario para afrontar este mayor gasto en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 4545 (fs. 5) y Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 8°.

Que el presente trámite de autorización de trabajos adicionales sigue los lineamientos de la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 45°, Art. 46° Inc. c) y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972 y Resolución N° 775 del 13/11/2018 (09-E-3715-2016).

Por ello,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente.
- 2) Autorizar la ejecución de Trabajos Adicionales N° 4 en la obra "2da. Etapa - Planta Baja - Refuncionalización para Oficinas Judiciales" del edificio sito en Jujuy N° 848 de esta ciudad, solicitados por la Inspección de Obra en la Orden de Servicio N° 7 a la contratista "NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A." CUIT N° 30-71060038-0, por la suma de \$245.886,75 (pesos doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis con setenta y cinco centavos) incluyendo gastos generales, beneficios e impuestos cotizados al mes de agosto 2022.
- 3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el mayor gasto identificado en 1) en el presente ejercicio financiero, imputándolo en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia en las partidas correspondientes, ordenando el pago a través de la Tesorería General de la Provincia en los tiempos establecidos por ésta, previa presentación de la ampliación de las garantías contractuales.
- 4) Agregar el cargo patrimonial por el mayor valor establecido al Inventario General de Bienes una vez suscripta la pertinente Acta de Recepción Provisoria de la obra, en ocasión de la cancelación del certificado de obra definitivo.

5) Remitir a la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento para el control de ejecución y posterior certificación de los trabajos.

6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 367

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-2516-2022 (SIIF 2090090000025162022), caratulado: “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN TELEFONÍA MÓVIL PERÍODO 21/09/2022 AL 20/10/2022 \$487.959,98”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA” CUIT Nº 30-63945373-8, Certificado Fiscal para Contratar Nº 126364 (fs. 11), presenta factura tipo B Nº B6518-14058186 por los servicios devengados de telefonía móvil para 258 (doscientos cincuenta y ocho) líneas en el período 21/09/2022 al 20/10/2022 por \$487.959,98 (fs. 1-4).

Que el Dpto. Contable pone en conocimiento al Área de Logística y Soporte Técnico dependiente de la Dirección General de Informática que en la factura mencionada se verifican consumos extras por la suma de \$1.080,38 (fs. 5).

Que el Área de Logística y Soporte Técnico advierte a fs. 6 que existe 1 (una) línea con excedente del plan de datos y reseteo de la cuota de 1/2 GB aceptados por el usuario sin pedido de autorización, 15 (quince) líneas con cargos por exceder en el plan de mensajes/datos: MMS enviados, suscripciones, trivias o contenidos aceptados por los usuarios informando que se solicitarán sus bajas y/o se instruirá a los mismos, 3 (tres) líneas con cargos por exceder el consumo de datos debido al uso de *roaming* solicitado y habilitado por el usuario.

Que el Dpto. Contable agregó cuadro de control discriminando consumos y descuentos efectuados en las líneas durante el periodo facturado (fs. 7-10).

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM Nº 4755 (fs. 12).

Que el gasto deriva del contrato preexistente con la firma y sigue los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Ley de Autarquía Nº 4420, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE Nº 16/2002, ACD Nº 36/2021 Punto 15º (Constitución de Fondo



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Permanente para el 2022) y Decreto 3055/2004 Art. 23° (Excepción).

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago por Tesorería Jurisdiccional de la factura indicada en el Considerando por los servicios devengados de telefonía móvil para 258 (doscientos cincuenta y ocho) líneas en el período 21/09/2022 al 20/10/2022, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, a favor de la empresa "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 por la suma final de \$487.959,98 (pesos cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve con noventa y ocho centavos).

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 368

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-1036-2022 (SIIF 2090090000010362022), caratulado: "ESCUELA SECUNDARIA B° APIPE S/ SOLICITA DONACIÓN DE MOBILIARIOS VARIOS (ARMARIOS, ESCRITORIOS, SILLAS)", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la rectoría del Colegio Secundario del Barrio Apipé solicita la donación de 30 (treinta) sillas, 5 (cinco) sillas de escritorio, 5 (cinco) escritorios, 5 (cinco) armarios, 5 (cinco) acondicionadores de aire, 1 (una) impresora, 3 (tres) computadoras de escritorio y 3 (tres) archiveros.

Que el Taller de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento adjunta listado de bienes no utilizables para descarte de distintas dependencias, en condiciones de ser donados (fs. 5-12).

Que, atento a ello, el Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales individualizó 1 (un) lote de 6 (seis) armarios metálicos, 1 (un) lote de 7 (siete) mesas para computadora, 1 (un) lote de 3 (tres) escritorios metálicos, 1 (un) lote de 2 (dos) estanterías metálicas y 5 (cinco) ficheros y 1 (un) lote de 26 (veintiséis) sillas en Planilla de Donación N° 438 de fs. 13-14, en desuso, para que se declare la

desafectación de los mismos del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, previo a la transferencia externa.

Que conforme ello y lo establecido en el art. 124º de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone: “Podrán transferir *sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial* o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso, previa desafectación”, puede aprobarse la transferencia externa a favor del Colegio Secundario del Barrio Apipé dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes.

Por ello,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.
- 2) Declarar fuera de uso los bienes que se detallan en el Anexo.
- 3) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y la consecuente baja definitiva del Inventario, de los bienes referidos en el artículo anterior.
- 4) Aprobar la transferencia externa de los bienes detallados en el Anexo a favor del Colegio Secundario del Barrio Apipé dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes.
- 5) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 368/2022

Donación	438	04/11/2022	RES.PRESIDENCIA	0	0	ESCUELA SECUNDARIA B° APIPE
Observaciones	E-1036-2022 - ESCUELA SECUNDARIA B° APIPE S/ SOLICITA DONACION DE MOBILIARIOS VARIOS (ARMARIOS, ESCRITORIOS, SILLAS)					
Nro. Lote	1	Comprador:		CUIT/CUIL:		
Nro. Bien	Descripción del Bien					Nro. Serie
34856	ARMARIO METALICO JP-20-1264 (JP-SAN LUIS)					
34914	ARMARIO METALICO PUERTAS BATIENTES FIRSAG 1.80x0.90x0.45					
36752	ARMARIO METALICO - DOS PUERTAS BATIENTES COLOR MARRON - LATERALES COLOR ROJIZO - (SA-3-437-1080)					
37007	ARMARIO METALICO PUERTAS BATIENTES JM3-301-878.					
37479	ARMARIO METALICO CON PUERTAS BATIENTES					
27121	ARMARIO METALICO CON PUERTAS BATIENTES COLOR NEGRO DE 1.80 X 0.90 X 0.45 MTS.(S/N°)					
Fin Lote:	1	Cantidad de Bienes del Lote:		6	Importe Base:	0,00
					Importe Venta:	0,00
Nro. Lote	2	Comprador:		CUIT/CUIL:		
Nro. Bien	Descripción del Bien					Nro. Serie
4486	MESAS DE COMPUTACION -CON BANDEJA DESLIZABLE -MODELO "EM" -MARCA "EXCEL 90".(FCC2-03-060-1273-J)-					
4487	MESA DE COMPUTACION CON BANDEJA DESLIZABLE "EM" -10 MODELO EXCEL 90.-(FCM2-03-060-1993-J)-					
31934	MESA PARA COMPUTADORA AMI13-03-060-1290-J					
31935	MESA PARA COMPUTADORA CC2-03-060-1262-J					
31936	MESA PARA COMPUTADORA DES-03-060-1741-J					
31937	MESA PARA COMPUTADORA DES-03-060-1742-J					
42299	MESA PARA COMPUTADORA					
Fin Lote:	2	Cantidad de Bienes del Lote:		7	Importe Base:	0,00
					Importe Venta:	0,00
Nro. Lote	3	Comprador:		CUIT/CUIL:		
Nro. Bien	Descripción del Bien					Nro. Serie
42954	ESCRITORIO METALICO TAPA MDF CON DOS CAJONES SA.3.02.17					
42957	ESCRITORIO METALICO TAPA MDF CON 4 CAJONES. JP-20-034-738-J					
43679	ESCRITORIO METALICO JPL 1-02-504					
Fin Lote:	3	Cantidad de Bienes del Lote:		3	Importe Base:	0,00
					Importe Venta:	0,00
Nro. Lote	4	Comprador:		CUIT/CUIL:		

29390	Estanteria Metalica Reforzada 2 mts. alto x 0.45 mts. prof. x 0.90 mts. frente con sus correspondientes refuerzos, escuadras y tornillos 4 bandejas
29392	Estanteria Metalica Reforzada 2 mts. alto x 0.45 mts. prof. x 0.90 mts. frente con sus correspondientes refuerzos, escuadras y tornillos 4 bandejas
40630	FICHERO PARA FICHAS N°1/3 DE 4 CAJONES JE-3-437-527
40631	FICHERO PARA FICHAS N°1/3 DE 4 CAJONES JE-3-437-521
40632	FICHERO PARA FICHAS N°1/3 DE 4 CAJONES JE-3-437-522
40633	FICHERO PARA FICHAS N°1/3 DE 4 CAJONES
40634	FICHERO PARA FICHAS N°1/3 DE 4 CAJONES JE-3-437-560

Fin Lote: 4 Cantidad de Bienes del Lote: 7 Importe Base: 0,00 Importe Venta: 0,00

Nro. Lote	Comprador:	CUIT/CUIL:	Nro. Serie
Nro. Bien	Descripción del Bien		
6301	SILLA PATA FIJA (B 3 301 2590)-		
8583	SILLA GIRATORIA OPERATIVA "JM - B011" GIRATORIA REGULACION DE ALTURA A GAS, ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADO EN ECOCU		
23323	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO CON APOYABRAZOS. ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADOS EN ECOCUERO NEGRO SOBRE GOMA E		
43193	SILLA PATAS FIJAS DE CAÑO		
43194	SILLA PATAS FIJAS DM3 437 3341		
43196	SILLA PATAS FIJAS JI3 3 41 91		
43202	SILLA PATAS FIJAS COLOR MARRON DA 3 437 3082		
43203	SILLA PATAS FIJAS		
43204	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO SIN APOYABRAZOS JI5-03-081-1180-J		
43205	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO SIN APOYABRAZOS JI3-03-081-439-J		
43206	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO SIN APOYABRAZOS JI3-03-081-440-J		
43213	SILLA PATAS FIJAS JCC5 3 02 1		
43217	SILLA PATAS FIJAS		
43218	SILLA PATAS FIJAS DM 3 47 3340		
43219	SILLA PATAS FIJAS SJ3 02 1581		
43220	SILLA PATAS FIJAS JM 3 301 2579		
43221	SILLA PATAS FIJAS CON CAÑO Y DESCANZABRAZOS		
43222	SILLA PATAS FIJAS DE CAÑO		
43223	SILLA PATAS FIJAS JM3 437 3090		
43225	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO SIN APOYABRAZOS FICM-05-081-421-J		
43226	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO SIN APOYABRAZOS JI.03-081-1412-J		
43233	SILLA GIRATORIA RESPALDO ALTO SIN APOYABRAZOS JF1-03-081-1066-J		
43235	SILLA PATAS FIJAS SA 3 02 1889		
43236	SILLA PATAS FIJAS JI4- 3 301 2616		
43237	SILLA PATAS FIJAS B 3 02 158		

Tipo	Nro.	Fecha	Ins.Leg.	Nro.	Año	Lugar/Beneficiario
43238	SILLA PATAS FIJAS SA 3 301 418					

Fin Lote: 5 Cantidad de Bienes del Lote: 26 Importe Base: 0,00 Importe Venta: 0,00

"N° 369

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-1893-2022 (SIIF 2090090000018932022), caratulado: "SERVICIO PENITENCIARIO CORRIENTES - UNIDAD PENAL N° 6 S/ SOLICITA DONACIÓN DE UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AREA DE CUSTODIA Y TRASLADO DE INTERNOS", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Sgto. Catuogno, Gastón Carlos G., funcionario del Servicio Penitenciario de la sección T.C.I. dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes, solicita la donación de 1 (un) acondicionador de aire.

Que el Área Técnica dependiente de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento agregó Informes Técnicos Complementarios de equipos acondicionadores de aire, en condiciones de ser donados (fs. 5-6).

Que, atento a ello y luego de una comunicación con el Sgto. Catuogno, el Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales individualizó 1 (un) lote de 2 (dos)



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

acondicionadores de aire en Planilla de Donación N° 439 de fs. 8, en desuso, para que se declare la desafectación de los mismos del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, previo a la transferencia externa.

Que conforme ello y lo establecido en el art. 124° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone: “Podrán *transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial* o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso, previa desafectación”, puede aprobarse la transferencia externa a favor del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes.

Por ello,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.
- 2) Declarar fuera de uso los bienes que se detallan en el Anexo.
- 3) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y la consecuente baja definitiva del Inventario, de los bienes referidos en el artículo anterior.
- 4) Aprobar la transferencia externa de los bienes detallados en el Anexo a favor del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes.
- 5) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

ANEXO
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 369/2022

Nro. Lote	Comprador:	CUIT/CUIL:	Nro. Serie
Nro. Bien	Descripción del Bien		
37882	ACONDICIONADOR DE AIRE VENTANA DE 2100/3000 FGS. MARCA BGH SILENT AIR MODELO BCRD23FE SERIE N° 468BCB7776. V.T. N°		468BCB7776
37884	ACONDICIONADOR DE AIRE VENTANA DE 2100/3000 FGS. MARCA YORK MODELO YPAF12D9D SERIE N° JK83700036. V.T. N° 0711/22		JK83700036

Fin Lote:	1	Cantidad de Bienes del Lote:	2	Importe Base:	0,00	Importe Venta:	0,00
-----------	---	------------------------------	---	---------------	------	----------------	------

“N° 370

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-1965-2022 (SIIF 2090090000019652022), caratulado: “MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR S/ SOLICITA DONACION DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS INFORMATICOS”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Intendente de la Municipalidad de San Luis del Palmar solicita la donación de fotocopiadoras, luces de emergencias, escritorios, estanterías bajas y altas, radiadores, armarios metálicos, sillas y acondicionadores de aire.

Que el Taller de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento adjunta listado de bienes no utilizables para descarte de distintas dependencias, en condiciones de ser donados (fs. 3-6).

Que, atento a ello, el Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales individualizó 1 (un) lote de 4 (cuatro) ficheros, 1 (una) estantería metálica y 2 (dos) armarios metálicos, 1 (un) lote de 1 (una) mesa para fotocopiadora y 1 (una) fotocopiadora, 1 (un) lote de 1 (una) mesa para computadora y 1 (un) escritorio base metálica, 1 (un) lote de 4 (cuatro) sillas y 1 (un) sillón y 1 (un) lote de 12 (doce) luces de emergencia en Planilla de Donación N° 433 de fs. 7, en desuso, para que se declare la desafectación de los mismos del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, previo a la donación.

Que conforme ello y lo establecido en el art. 124° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone: “Podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

declarados fuera de uso, previa desafectación”, puede aprobarse la donación a favor de la Municipalidad de San Luis del Palmar.

Por ello,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.
- 2) Declarar fuera de uso los bienes que se detallan en el Anexo.
- 3) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y la consecuente baja definitiva del Inventario, de los bienes referidos en el artículo anterior.
- 4) Aprobar la donación de los bienes detallados en el Anexo a favor de la Municipalidad de San Luis del Palmar.
- 5) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

ANEXO
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 370/2022

Nro. Lote 1		Comprador:	CUIT/CUIL:	
Nro. Bien	Descripción del Bien			Nro. Serie
40635	FICHERO PARA FICHAS N°1/3 DE 4 CAJONES JE-3-437-519			
40644	FICHERO PARA FICHAS N°1/3 DE 4 CAJONES JE-3-437-524			
41796	FICHERO PARA CARPETAS COLGANTES JL1 3 02 56			
41797	FICHERO PARA CARPETAS COLGANTES MODELO EX BANCO			
41800	Estanteria Metalica Reforzada 2 mts. alto x 0.50 mts. prof. x 0.90 mts. frente con sus correspondientes refuerzos, escuadras y tornillos			
41560	ARMARIO METALICO GRANDE CON PUERTAS CORREDIZAS JM 302 431			
41790	ARMARIO METALICO PUERTAS BATIENTES SIN PUERTAS			
Fin Lote: 1		Cantidad de Bienes del Lote:	7	Importe Base: 0,00 Importe Venta: 0,00
Nro. Lote 2		Comprador:	CUIT/CUIL:	
Nro. Bien	Descripción del Bien			Nro. Serie
41793	MESA PARA FOTOCOPIADORA DAMI-03-057-1015-J			
41561	FOTOCOPIADORA KONICA MINOLTA MODELO DI3510F SN: 21736087 DA-03-044-30-J			21736087
Fin Lote: 2		Cantidad de Bienes del Lote:	2	Importe Base: 0,00 Importe Venta: 0,00
Nro. Lote 3		Comprador:	CUIT/CUIL:	
Nro. Bien	Descripción del Bien			Nro. Serie
40646	MESA PARA COMPUTADORA COLOR MARRON			
4482	Escritorio base metálica pata bote color negro con 1 cajonera lado derecho c/3 cajones y tapa MDF color haya. Medidas 78 x 121 x 70 cm.			
Fin Lote: 3		Cantidad de Bienes del Lote:	2	Importe Base: 0,00 Importe Venta: 0,00
Nro. Lote 4		Comprador:	CUIT/CUIL:	
Nro. Bien	Descripción del Bien			Nro. Serie
40426	SILLA PATAS FIJAS DE PLASTICO MARRON Y PATAS METALICAS DE CAÑO			
40458	SILLON GIRATORIO EJECUTIVO COLOR MARRON MUY DETERIORADO			
40608	SILLA PATAS FIJAS DE CAÑO SE-03-437-3192-J			
40647	SILLA PATAS FIJAS DE CAÑO DI-3-437-3363			
43232	SILLA GIRATORIA RESPALDO SIN APOYABRAZOS FICM-18-081-1067-J			
Fin Lote: 4		Cantidad de Bienes del Lote:	5	Importe Base: 0,00 Importe Venta: 0,00
Nro. Lote 5		Comprador:	CUIT/CUIL:	
Nro. Bien	Descripción del Bien			Nro. Serie
41951	LUZ DE EMERGENCIA JIC-16-035-680-J			
41952	LUZ DE EMERGENCIA JIC-16-035-487-J			
41953	LUZ DE EMERGENCIA VT 552/20			
41954	LUZ DE EMERGENCIA VT 550/20			
41955	LUZ DE EMERGENCIA VT 548/20			
41956	LUZ DE EMERGENCIA VT: 555/20			
41957	LUZ DE EMERGENCIA VT: 556/20			
41958	LUZ DE EMERGENCIA VT: 547/20			
41959	LUZ DE EMERGENCIA VT: 551/20			
41960	LUZ DE EMERGENCIA VT: 554/20			
41961	LUZ DE EMERGENCIA VT: 549/20			
41962	LUZ DE EMERGENCIA VT: 41962			
Fin Lote: 5		Cantidad de Bienes del Lote:	12	Importe Base: 0,00 Importe Venta: 0,00

“N° 371

Corrientes, 10 de noviembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, solicitando se declare de interés la “Jornada Federal de Asesoramiento Notarial Comunitario”, a realizarse el sábado 12 de noviembre del corriente año, día en el que los escribanos simultáneamente a la misma hora, en todo el país, se ponen al servicio de la comunidad, dejando escribanías para atender



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

a los ciudadanos, escucharlos, informar sobre sus derechos y brindar soluciones a inquietudes y problemas, demostrando con acciones concretas que cumplen su función con responsabilidad social.

Por ello;

SE RESUELVE:

- 1) Declarar de interés la “Jornada Federal de Asesoramiento Notarial Comunitario”, a realizarse el día sábado 12 de noviembre del corriente año.
- 2) Insértese y dese a publicidad en la página web y en el próximo Acuerdo.”

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarlas.

II.- Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3°, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19°

Resolución N° 361 E-2432-2022: Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de 200 (doscientas) cajas para archivo A4 para el Área de Evidencia que dependerá de la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC) de esta ciudad, y adjudica a la firma “PAPELERA MARANO S.R.L.” por la suma final de \$101.340 (pesos ciento un mil trescientos cuarenta).

Resolución N° 362 E-2387-2022: Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición 1 (un) lector de huellas digitales IP, 1 (un) televisor inteligente, 1 (un) soporte de pared para el televisor y 1 (una) *tablet* destinados a las Oficinas Judiciales (OFIJU) de la capital, y adjudica a “SIGLO XXI - SERVICIOS INFORMÁTICOS” de Ferreira, Carlos Aníbal por la suma final de \$164.800 (pesos ciento sesenta y cuatro mil ochocientos), y a la firma “ELECTRO MISIONES S.A.” por la suma final de \$203.173 (pesos doscientos tres mil ciento setenta y tres).

Resolución N° 364 E-1987-2022: Autoriza la Contratación Directa N° 36/2022 con la firma “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.”, por la realización de los trabajos complementarios en la obra "Impermeabilización de losa sobre 1° subsuelo - Plaza Seca sector Oeste Edificio Ex Banco” sito en calle 9 de

Julio N° 1099 de esta ciudad, por \$1.308.144,43 (pesos un millón trescientos ocho mil ciento cuarenta y cuatro con cuarenta y tres centavos).

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Curuzú Cuatiá: solicita la asignación de un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128), *-como refuerzo de su actual plantel, en razón del cúmulo de tareas por la implementación del nuevo Código de Familia, Niñez y Adolescencia-*. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128) al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Curuzú Cuatiá, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2023.
- 2) Juzgado Civil y Comercial de Esquina: solicita la asignación de un (1) cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505), *-para cubrir la vacante existente por fallecimiento del titular Sr. Néstor Claudio Vera-*. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Auxiliar de



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Primera (Clase 505) al Juzgado Civil y Comercial de Esquina, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2023.

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-2621-2022; referente al Acuerdo N° 3/22 del Tribunal de Revisión de Mercedes, a través del cual se dispuso la cobertura del cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) -asignado por Acdo. N° 29/22 pto. 2°- con la designación de la postulante Inés SÁNCHEZ, M.I. N° 39.864.018, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 29/22 pto. 14°. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) del Tribunal de Revisión de Mercedes, a Inés SÁNCHEZ M.I. N° 39.864.018.
- 2) Expte. E-2622-2022; referente al Acuerdo N° 3/22 del Tribunal de Revisión de Mercedes, a través del cual se dispuso la cobertura del cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) -asignado por Acdo. N° 29/22 pto. 2°- con la designación del postulante Martín PARRETTI, M.I. N° 35.435.713, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 29/22 pto. 14°. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) del Tribunal de Revisión de Mercedes, a Martín PARRETTI, M.I. N° 35.435.713
- 3) Expte. E-2606-2022; propuesta formulada por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, cargo asignado por Acdo. N° 26/22 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 11/18 pto. 6°. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisorio, en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, a Ivana Ailín AYALA, M.I. N° 39.864.884.

- 4) Los designados en los apartados precedentes deberán cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración -Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: Visto: El Expte. E-2445-2022; por el cual se tramita el pedido del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense, para la contratación de los servicios de una Trabajadora Social en la localidad de Mercedes, *-en razón de la renuncia de la actual sustituta Flavia Romina Castellano, quien reemplazaba a la Lic. Anneris Oviedo por encontrarse en uso de licencia por maternidad-* proponiendo a la Licenciada Andrea Elizabeth Castillo, por el término de 6 (seis) meses de conformidad al Régimen de Contrataciones del Personal Judicial Transitorio -aprobado por Acdo. N° 29/2013, pto. 10°- con fundamento en que se encuentra agotada la lista de Trabajadores Sociales Forense del lugar y que la propuesta se realiza luego de cumplirse con las entrevistas exigidas en el procedimiento establecido en el punto 8° Acdo. N° 24/17 (modif. en el punto 7° del Acuerdo N° 22/2019). Y Considerando: Estrictas razones de servicio y especialidad de las tareas; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Autorizar la contratación de la Licenciada en Trabajo Social Andrea Elizabeth Castillo, M.I. N° 35.115.790 en la Delegación del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense de Mercedes, por el término de seis (6) meses, bajo el Régimen de Contrataciones del Personal Judicial Transitorio -Aprobado por Acdo. N° 29/13, pto. 10°-, para cumplir funciones de Trabajador Social. 2) La retribución mensual se fija en la que percibe el Trabajador Social Junior (Clase 202). 3) Cumplirá el horario habitual de trabajo, sin perjuicio del que le indique el superior jerárquico de acuerdo al art. 4° de RAL. 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

QUINTO: Visto: El Expte. E-2593-2022; por el cual la Bioquímica Mirta Susana GUCKERT, M.I. N° 16.726.409, quien presta servicios en el Instituto Médico Forense, presenta su renuncia al cargo de Bioquímica Forense (Clase 129) para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de diciembre de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

SEXTO: Visto: El Expte. E-2592-2022; por el cual la Dra. Nilda Silvia Mabel GARRIDO, M.I. N° 11.719.318, quien presta servicios en el Instituto Médico Forense -delegación Ituzaingó-, presenta su renuncia al cargo de Médico Junior (Clase 202) para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de diciembre de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-2575-2022; por el cual el Arq. Miguel Ángel LEDESMA, M.I. N° 12.367.372, quien presta servicios en la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento, presenta su renuncia al cargo de Analista Senior (Clase 128) para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de diciembre de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

OCTAVO: Visto: Que la Dra. Verónica Itatí SANCHEZ, M.I. N° 14.237.729, quien presta servicios en el Juzgado en lo Correccional N° 1, presenta su renuncia al cargo de Secretaria (Clase 116), para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de diciembre de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

NOVENO: Visto: El Expte. E-2530-2022; en el que la agente Rocío del Valle Zoraida CAÑETE, M.I. N° 35.913.351, quien figura en la lista de aspirantes para ingresar a la Administración de Justicia en la Primera Circunscripción Judicial, solicita su inclusión en la lista de la Tercera Circunscripción Judicial; CONSIDERANDO: Que los exámenes previstos por la Reglamentación vigente para el ingreso al Poder Judicial Provincial en el escalafón administrativo, en las distintas localidades, se componen de las mismas etapas y contenidos; teniendo presente las razones alegadas por la peticionaria, circunstancias que este Superior Tribunal ha priorizado en casos análogos. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Incluir a la Srta.,

Rocío del Valle Zoraida CAÑETE, M.I. N° 35.913.351 en la lista de aspirantes a ingresar a la Administración de Justicia solicitada. 2) Excluirla de la lista de aspirantes para ingresar a la Administración de Justicia que actualmente integra.

DECIMO: Visto: La convocatoria para integrar la nómina de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos, dispuesta por Acdo. N° 29/22 pto. 13°, siendo indispensable fijar la fecha de inicio de la inscripción, -teniendo presente el criterio sostenido en el punto 21° del Acuerdo N° 29/2014- y que la última publicación en el Boletín Oficial fue realizada el día 04 de noviembre de 2022, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Hacer saber que la inscripción para integrar la nómina de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos, convocada en el punto 13° del Acdo. N° 29/22, deberá realizarse desde las 00 hs. del día 24 de noviembre de 2022 hasta las 24 hs. del día 05 de diciembre de 2022, en la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar. 2) Recordar que los inscriptos deberán remitir la documentación requerida a través de correo electrónico a la dirección de correo: concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar, dentro de los 3 días de la fecha de inscripción en la página web. 3) Recordar que para la categoría I –Los que aprobaron los concursos en el Consejo de la Magistratura-, sólo podrán inscribirse en el cargo, instancia, fuero y materia en el que han aprobado, no permitiéndose la inscripción en cargos de mayor jerarquía, salvo que –en los casos concretos- el Superior Tribunal de Justicia autorice la inscripción en las categorías en las que no existan postulantes.

UNDECIMO: Visto: El Expte. E-6033-2018; por el cual el Juzgado Laboral N° 1 comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 12° del Acuerdo N° 6/18 y punto 14° del Acuerdo N° 9/19, donde se establecieron un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 10 (diez) y 5 (cinco) años, respectivamente. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Laboral N° 1, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 10 (diez) y 5 (cinco) años, respectivamente, e intimar a las partes intervinientes, en cada



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

DUODECIMO: Visto: El Expte. E-5070-2018; por el cual el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 12° del Acuerdo N° 6/18, donde se estableció un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 10 (diez) años; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 10 (diez) años, e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

DECIMO TERCERO: Visto: El informe efectuado por la Dirección General de Administración sobre el haber óptimo que percibe un Juez de Primera Instancia a efectos de determinar el valor del JUS. Y Considerando: Lo normado en el art. 7° de la ley N° 5822 de Aranceles para Abogados y Procuradores y atribuciones conferidas a este Superior Tribunal de Justicia, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Fijar en \$4.571,47 (pesos cuatro mil quinientos setenta y uno con cuarenta y siete centavos) el valor del "Jus" instituido por el art. 7° de la Ley N° 5822, a partir del 1° de diciembre de 2022.

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. CA-561-2022; referente al pedido de renovación del Contrato de Locación del Inmueble de la Ciudad de Saladas, sito en calle Bartolomé Mitre N° 1058, propiedad de la Sra. Agueda Piazza –hoy su sucesión-, donde funcionan dependencias judiciales. Que, la Dirección de Arquitectura ha tomado la intervención que le compete, sugiriendo la conveniencia de continuar con la locación del inmueble. Por ello, lo establecido en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (Acuerdo Extraordinario N° 16/2002) Anexo II Capítulo 3, Ley de Administración Financiera N° 5571, Título VIII y artículo 14 Ley del Fondo del Poder Judicial (N° 4484); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1°) Autorizar al Señor Presidente, a celebrar un nuevo contrato de locación con el Sr. Luis Walter Gómez, del inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N° 1058 de la ciudad de Saladas (Corrientes), por el término de 12 (doce) meses, con vigencia desde el 1 de diciembre del año 2022 y hasta el 30 de noviembre del año 2023. 2°) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto por la suma total de \$564.000 (pesos quinientos sesenta y cuatro mil) pagaderos por mes adelantado y por Tesorería Jurisdiccional en 6 (seis) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 42.000 (pesos cuarenta y dos mil) y 6 (seis) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$52.000 (pesos cincuenta y dos mil). 3°) Ordenar a la Dirección General de Administración la imputación del gasto con afectación de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 por la suma de \$ 42.000 (pesos cuarenta y dos mil) para el ejercicio fiscal 2022 y \$522.000 (pesos quinientos veintidós mil) para el ejercicio fiscal 2023, todo ello en virtud de lo prescripto por la Ley 5571 Art. 14°. 4°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

DECIMO QUINTO: Visto: El pedido del Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz, en su carácter de Ministro Supervisor de la Justicia de Paz, pone en conocimiento del Alto Cuerpo la realización del “Acto de Entrega de Reconocimiento a los Facilitadores Judiciales”, que fuera solicitado por la Inspectora de Justicia de Paz Subrogante, Dra. María Luisa Aróstegui, por la labor desempeñada por los facilitadores judiciales de manera desinteresada, especialmente en el período de pandemia Covid-19. Dicho acto se realizará el día 18 de noviembre del corriente año, a las 18,00 hs. en el Salón Auditorio sito en calle 9 de julio N° 1099 de esta Ciudad, en forma presencial para



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Jueces y Secretarios de Paz y Facilitadores Judiciales y será transmitido en forma virtual para las localidades del interior a través de la plataforma on line Cisco Webex Meeting; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO SEXTO: Visto: La propuesta formulada por el Sr. Ministro Dr. Guillermo Horacio Semhan, para conformar una comisión de Trabajo a fin de realizar la carga y monitoreo sobre los indicadores vinculados con la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, conocido como Convención de Belém do Pará, debiendo el equipo de trabajo participar –vía on line- o conforme disponga este Tribunal, del Encuentro a realizarse el día 15 de noviembre de 2022 en la ciudad de Buenos Aires, organizada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Oficina de la Mujer, la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JU.FE.JUS.), Comisión de Género y la Organización de los Estados Americanos (OEA), Mecanismos de seguimiento de la Convención de Belém do Para (MESECVI). Por ello; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Constituir un Equipo Técnico de Trabajo, para realizar la carga y monitoreo sobre los indicadores vinculados con la Convención de Belém do Pará que estará coordinado por las Dras. Analía Inés Durand de Cassis (Juez de Cámara Civil y Comercial de la Primer Circunscripción Judicial) y Marisa Esther Spagnolo (Secretaria Jurisdiccional N° 2 del STJ) y conformada por los siguientes Funcionarios y Técnicos Profesionales: Dr. Juan Manuel Piñero (Biblioteca Central); Dr Pablo Peris Alemany y Dra. María Fátima Gómez (Área de Capacitación); Dr. Daniel Martínez Borda (Relatoría); Lic. Evelyn Marta Gamarra (Dirección de Informática); Jorge Eduardo Tirabosco y Sergio Miño Preve (Oficina de Estadística) y los representantes del Ministerio Público que designe el Fiscal General. 2°) Disponer que el Equipo Técnico de Trabajo participe del Encuentro que se realizará el día 15 de noviembre de 2022.

DECIMO SEPTIMO: Visto: La Resolución de Fiscalía General N° 39 de fecha 1 de noviembre de 2022, a través de la cual crea en la localidad Capital y zonas de influencia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, la Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción y en esa Unidad crea la Unidad Fiscal de

Recepción y Análisis de Casos (UFRAC), la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (UFISAR), la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) y la Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas (UFIGEN), Unidades de Decisión que funcionarán en la ciudad Capital, cuyas funciones y órganos responsables se establecen en el Anexo I de la Resolución; crea dentro del ámbito de la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (UFISAR) de la ciudad Capital, el “Area de Gestión de Métodos No Adversariales de Resolución de Conflictos en materia penal”, la que se integrará con el personal que oportunamente designe la Fiscalía General, áreas que funcionarán conforme Protocolo de Gestión de Métodos No Adversariales de Resolución de Conflictos en materia penal, aprobado por Resolución de Fiscalía General N° 17 del 14 de agosto de 2020; dispone la supresión de la Unidad de Decisiones Tempranas (UDT) atento a que sus funciones pasarán a la órbita de la UFRAC a partir de su entrada en vigencia; dispone que la Unidad Fiscal de Investigaciones Estratégicas (UFIE) será la encargada de coordinar los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETIs) de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia de Corrientes; asimismo tiene presente la creación (mediante Resolución N° 10 de fecha 25/4/22 de Fiscalía General) de la Unidad Fiscal de Atención y Asistencia a la víctima (UNAAVI), que se encuentra en funcionamiento en la ciudad Capital desde el 2 de mayo de 2022; aprueba la organización funcional de la Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción de la ciudad Capital, que como Anexos I y II forman parte de la Resolución; aprueba la grilla de turnos de los Fiscales de UFRAC y de UFIC que forman parte del Anexo III de la Resolución; dispone que los Fiscales en turno ante la UFRAC serán los competentes para dictaminar en todas las causas no penales, conforme fecha de recepción del correspondiente expediente ante la UFRAC; dispone que los Fiscales en turno ante la UFIC serán los competentes para intervenir en el Area de Intervención Temprana (conforme fecha de inicio de actuaciones según denuncia, inicio de oficio, o presentación de querrela) y serán los responsables de coordinar la Unidad Fiscal de Investigación Estratégica (UFIE); hace saber que todos los Fiscales de Instrucción, Correccional y de Menores continuarán litigando los casos que se iniciaron bajo la vigencia de la Ley N° 2945 (viejo CPP), conforme reglas establecidas en ANEXO II “Gestión de casos correspondientes al Reglamento de Sistema Conclusivo de Causas Penales”; dispone que la Fiscalía de Instrucción N° 3



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

estará a cargo de la UFISAR y conservará la competencia electoral –asignada por ley N° 3942-; hace saber que corresponde al Fiscal General la asignación de funciones del personal que integra la estructura orgánica de las Unidades creadas precedentemente; las UFRAC, UFIC, UFISAR y UFIGEN de la ciudad Capital entrarán en vigencia a partir del 8 de noviembre de 2022; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO OCTAVO: Visto: La Resolución de Fiscalía General N° 40 de fecha 7 de noviembre de 2022, a través de la cual se dispone crear en las localidades de Capital y sus zonas de influencia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, la “Unidad de la Defensa Pública de la Primera Circunscripción” y dentro de ella la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial (U.CO.DE.), la Unidad de Defensores Oficiales (U.DEF.O) y la Unidad de Gestión de la Defensa (U.GE.DE.) cuyas asignaciones de funciones, turnos y personal que lo integren se establece en el Anexo I de la Resolución; aprueba la organización funcional de la Unidad de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial que como Anexo I forma parte de la Resolución; aprueba la grilla de turnos de los Defensores de UDEFO que forman parte del Anexo III de la Resolución; hace saber que todos los Defensores Oficiales Penales y del Tribunal Oral Penal continuarán litigando los casos que se iniciaron bajo la vigencia de la Ley N° 2945 (viejo CPP), conforme las reglas establecidas en el Anexo II “Gestión de Casos correspondientes al Reglamento de Sistema Conclusivo de causas penales” de la presente; hace saber que corresponde al Fiscal General la asignación de funciones del personal que integra la estructura orgánica de las Unidades creadas precedentemente; dispone la entrada en vigencia de las UDEFO, UCODE y UGEDE de la ciudad Capital, a partir del 8 de noviembre de 2022; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO NOVENO: Visto: La Resolución de Fiscalía General N° 41 de fecha 7 de noviembre de 2022; a través de la cual se dispone aprobar los formularios contenidos en Anexo I de la citada Resolución, los cuales están destinados al relevamiento de estadísticas de la “Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción” de la localidad de Capital y sus zonas de influencia; dispone forma y modo en que los formularios

deben ser completados, guardados, firmados y enviados; como así también que Unidad Fiscal los debe gestionar; asimismo dispone que la UFRAC es la encargada de gestionar las estadísticas del viejo sistema procesal, aprobado por ley N° 2945; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO: Visto: La Resolución de Fiscalía General N° 43 de fecha 8 de noviembre de 2022 a través de la cual se dispuso que: la Unidad Coordinadora de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial (U.CO.DE) estará a cargo del Defensor N° 1 de Cámara y del Tribunal Oral Penal, Dr. José Nicolás Báez y de la Defensora N° 2 de Cámara y del Tribunal Oral Penal, Dra. Maria Marta Correa; disponiéndose el traslado a la U.CO.DE. de Secretarios Relatores, agentes administrativos y agentes de Maestranza y Servicios. Asimismo se dispuso que: la Unidad de Defensores Oficiales de Corrientes Capital (U.DE.FO.) estará a cargo de los Defensores Oficiales Penales Dres. Roberto Santiago Gil Iglesia, Patricia Adriana Barbis, Marcela Isabel Sánchez Peralta y Félix Enrique Pérez Díaz; disponiéndose el traslado a la UDEFO de Secretarios y Prosecretarios Relatores, agentes administrativos, Choferes y agentes de Maestranza y Servicios. Por último se dispuso el traslado de agentes administrativos a la Unidad de Gestión de la Defensa de Corrientes (U.GE.DE.), a cargo de la Secretaria Relatora Dra. Laura Mariel Cardozo Aromí; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO PRIMERO: Visto: La Resolución de Fiscalía General N° 44 de fecha 9 de noviembre de 2022, a través de la cual se dispuso un régimen de distribución entre los actuales Fiscales con funciones de investigación, respecto de causas en trámite de investigación cuya competencia pertenecía a la Fiscalía de Instrucción N° 3, asimismo dispone que todas las causas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo código procesal penal, donde corresponde aplicar algún método alternativo y temprano de Resolución de conflictos (mediación, conciliación, reparación integral o suspensión del proceso a prueba), se derivarán a la UFISAR, Unidad encargada de la tramitación y litigación de las mismas; Por ello; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

VIGESIMO SEGUNDO: Visto: La Resolución de Fiscalía General N° 45 de fecha 11 de noviembre de 2022, a través de la cual se dispone el traslado definitivo y sin modificar su situación de revista de la Secretaria Relatora (Clase 116) de la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (UFISAR) DRA. GRISELDA ITATI VIANA, D.N.I. N° 21.366.873, a la Unidad de Defensores Oficiales (UDEFO) de Mercedes, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial-, a partir del lunes 14 de Noviembre del año en curso. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-2504-2022; por el cual la Inspectoría de Justicia de Paz eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría realizada al Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores y Paz de San Roque, -en el fuero de Paz- el día 27 de octubre de 2022, bajo la modalidad virtual y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros. Por ello; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo

VIGESIMO CUARTO: Visto: El pedido de declaración de interés del "*1er CONGRESO DEL NORTE GRANDE ARGENTINO SOBRE DERECHO*"; a realizarse a las 8hs del 18 de Noviembre próximo en el Auditorio "*Coty Agost Carreño*" del Paseo Cultural Castro Barros de la Ciudad de La Rioja. Cabe destacar que el evento, es de carácter académico-científico en materia jurídica y se originó como proyecto de extensión de la Cátedra de Derecho Administrativo de la carrera de Abogacía de la UNLaR, organizándose su implementación, ejecución y financiación por la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja y la Secretaria de Justicia de la Función Ejecutiva Provincial; contará además con la presencia de los más prestigiosos juristas de ésta Región del País y culminara con la creación del "*Foro del Norte Grande Argentino de Estudio e Investigación Jurídica*"; Por ello; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Declarar de interés el "*1er CONGRESO DEL NORTE GRANDE ARGENTINO SOBRE DERECHO*", de conformidad a lo peticionado.

VIGESIMO QUINTO: Visto: El pedido del Área de Capacitación Judicial de aprobación y publicación de la actividad denominada “*INVESTIGACION MEDICO LEGAL: LUGAR DEL HECHO Y AUTOPSIA MEDICO LEGAL*” que presentara el Instituto Médico Forense de Goya. Por ello; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO SEXTO: Visto: El pedido del Área de Capacitación Judicial, para que la actividad denominada “*INTRODUCCION AL LENGUAJE CLARO*” se reconozca como “Capacitación del Juzgado Civil y Comercial N° 4” para los empleados judiciales que asistieron al citado evento, a los fines de otorgarle el puntaje reglamentario correspondiente. Por ello; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar como se pide y remitir al Area de Capacitación Judicial para que tome la intervención que le compete.

VIGESIMO SEPTIMO: Visto: El pedido del Área de Capacitación Judicial, para que la actividad denominada “*CAPACITACIÓN UFRAC – UFIC – UFISAR EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES*” se reconozca como “*CURSO INTERNO DE CAPACITACIÓN UNIDAD FISCAL DE SALIDAS RÁPIDAS - 2022*”, para los empleados judiciales que asistieron al citado evento, a los fines de otorgarle el puntaje reglamentario correspondiente. Por ello; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar como se pide y remitir al Area de Capacitación Judicial para que tome la intervención que le compete.

VIGESIMO OCTAVO: Visto: El pedido del Área de Capacitación Judicial, para aprobar y publicar la actividad denominada “*PRESENTACIÓN PROGRAMAS DE RECURSOS HUMANOS: INDUCCION – BIENESTAR LABORAL – EVALUACION DE DESEMPEÑO*”, que estará bajo la coordinación del Secretario Administrativo Dr. Guillermo Alejandro Casaro Lodoli y se realizarán: el día jueves 17 de noviembre de 2022 en la ciudad de Santo Tomé y el día 18 de noviembre de 2022 en las ciudad de Ituzaingó. Por ello; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

VIGESIMO NOVENO: Visto: Las solicitudes de licencias:

- 1) FERREYRA, MARIA ELISA, 11 días desde el 27/10/2022 hasta el 06/11/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 2) FLOROFF, DAVID GASTON, 21 días desde el 29/10/2022 hasta el 18/11/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 3) PIAZZA, MARIA CECILIA, 17 días desde el 21/10/2022 hasta el 06/11/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 4) SANCHEZ, MARIA MANUELA, 15 días desde el 31/10/2022 hasta el 14/11/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 5) SILVA GERVAZONI, CATALINA DEL ROSARIO, 30 días desde el 02/11/2022 hasta el 01/12/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 6) SIMON, JORGE LUIS, 32 días desde el 14/10/2022 hasta el 14/11/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 7) TIRABOSCO, JORGE EDUARDO, 15 días desde el 02/11/2002 hasta el 16/11/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° Accidente de Trabajo del R.I.).
- 8) TOLABA, DANIELA PAOLA, 32 días desde el 19/10/2022 hasta el 19/11/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Segunda Prórroga del R.I.).
- 9) WENK, ALFREDO ANDRES, 22 días desde el 02/11/2022 hasta el 23/11/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° Accidente de Trabajo del R.I.).
- 10) ZANDONA, NORMA NOEMI, 1 días desde el 21/10/2022 hasta el 21/10/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 11) LUCOSKI, VALERIA VANESSA, 2 días desde el 06/12/2022 hasta el 07/12/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 58° del R.I.); 01 día desde el 05/12/2022 hasta el 05/12/2022; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional sin goce de haberes y con afectación del adicional por presentismo (Art. 63° in fine del R.I.).

TRIGESIMO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe.

Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

ES COPIA.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ANEXO

Listado de Expedientes a eliminar

- Juzgado de Familia N° 1

10 años

<https://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2022/Familia-1-10-a%C3%B1os.pdf>

- Juzgado Laboral N° 1

5 años:

<https://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2022/Laboral-N%C2%B0-1-5-a%C3%B1os.pdf>

10 años:

<https://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2022/Laboral-N%C2%B0-1-10-a%C3%B1os.pdf>



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1.- AREA DE CAPACITACION JUDICIAL: Comunica:

- **A- La realización de las siguientes actividades:**

I. CHARLA - TALLER

“INVESTIGACIÓN MÉDICO LEGAL: LUGAR DEL HECHO Y AUTOPSIA MÉDICO LEGAL”

COORDINADORES:

DR. FRANCISCO ARRÚE

Fiscal de la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas de Goya

DRA. FERNÁNDEZ IVANA CARINA DEL CARMEN

Médica Forense del Instituto Médico Forense de Goya

DR. PINSKER DIEGO

Secretario de la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas de Goya

INSTRUCTORES:

DR. FRANCISCO ARRÚE

Fiscal de la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas de Goya

DRA. FERNÁNDEZ IVANA CARINA DEL CARMEN

Médica Forense del Instituto Médico Forense de Goya

DR. PINSKER DIEGO

Secretario de la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas de Goya

LIC. ESQUIVEL MARICEL

Perito en Criminalística

PROGRAMA

1. Modalidad de Trabajo con la Implementación del nuevo C.P.P.
2. Trascendencia médico legal del estudio del lugar del hecho.
3. Protocolo de acción de los Peritos en el lugar de los hechos.
4. Protección y transporte del cadáver hasta morgue.
5. La Autopsia Médico Legal:
 - Finalidad
 - Protocolos

 - Características

 - Tiempos

 - Exámenes Complementarios.

OBJETIVOS

Individualizar la Intervención de los diferentes organismos con la implementación del nuevo Código Procesal Penal.

Focalizar, en base a la trascendencia médico legal del estudio del lugar de hecho, el perfeccionamiento de la gestión en la escena del crimen, mejorando el desempeño de los intervinientes frente a los desafíos que impone la investigación de hechos complejos.

Sistematizar las prácticas y saberes orientados a la coordinación de las actividades en el lugar de los hechos: protocolos, actuación inicial, labor pericial, recolección y remisión de indicios; a los fines de que estas prácticas se realicen metódicamente durante todo el proceso garantizando así el cumplimiento de los principios de identidad e inalterabilidad de la prueba.

Identificar las estrategias y recursos adecuados referentes a la protección y transporte del cadáver hasta la morgue, teniendo en cuenta que el rigor con el que se trabaje en esta etapa constituye un pilar fundamental para que la investigación criminal sea eficiente, eficaz y de calidad.

Brindar herramientas conceptuales y enfoques teóricos referentes a la autopsia médico legal: finalidad, protocolos, caracteres, tiempos y ensayos complementarios; estos constituyen un abordaje que solo puede ser llevado adelante por personal altamente capacitado, colaborando de esta manera a sentar las bases empíricas para una consolidada teoría del caso.

LUGAR: Sala de Debate del Tribunal de Juicio de la Ciudad de Goya.

DICTADO: 22 de Noviembre de 2022

INICIO: 16.30 hs.

DURACION: 2 horas.

MODALIDAD: Presencial.

DESTINATARIOS: Funcionarios y personal de Poder Judicial y del Ministerio Público de la provincia de Corrientes, agentes del Cuerpo de la Fuerza Policial, interesados en la temática.

INVITACIÓN ESPECIAL: Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público de la provincia de Corrientes.

INSCRIPCIÓN: en clase inicial.

II. *Curso*

“INTRODUCCIÓN AL LENGUAJE CLARO”

COORDINADORA
DRA. ANAHI GRACIELA GONZALEZ DAVIS



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

FECHAS: Jueves 28 de abril, Jueves 12 de Mayo, Jueves 9 de Junio, Jueves 28 de Julio, Jueves 18 de agosto, Jueves 15 de septiembre de 2022.

FECHA DE EVALUACION: A confirmar por Coordinadora.

MODALIDAD: Online – Cisco WEBEX.
CHARLA - TALLER

III. Curso
“CURSO INTERNO DE CAPACITACIÓN
UNIDAD FISCAL DE SALIDAS RÁPIDAS - 2022”

Coordinadora:

✚ DRA. MÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Instructores:

✚ DRA. MARIA LAURA POLOLA FITTIPALDI

✚ DRA. IVONNE FERRER

✚ DR. JORGE CASAROTTO

TIPO DE ACTIVIDAD: Asincrónica.

FECHA: A confirmar.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: realice una reflexión sobre los cambios que trae aparejada la reforma del Código Procesal Penal en Corrientes para el sistema de administración de justicia penal y en particular para el Ministerio Público Fiscal.

DIRECCIÓN DE ENTREGA: vía correo electrónico al mail institucional ufisar.capital@juscorrientes.gov.ar

DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 03 horas reloj.

EXTENSIÓN DE LA ACTIVIDAD: una carilla A4.

IV. PRESENTACIÓN
PROGRAMAS DE RECURSOS HUMANOS
INDUCCION – BIENESTAR LABORAL – EVALUACION DE DESEMPEÑO

COORDINADOR

DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

EXPOSITORES

TÉCNICO - PROFESIONALES
DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

FECHA: 17/11/2022

HORARIO: 17:00 horas

LUGAR: Facultad de Derecho UNNE - Ángel Blanco 851

DESTINATARIOS: Todos los integrantes del Poder Judicial de la localidad de Santo Tomé, Gobernador Virasoro y Juzgados de Paz cercanos – Ciudad de Santo Tomé

MODALIDAD: Presencial

INSCRIPCIÓN: a través del link publicado en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, en el sitio del Área de Capacitación

V- PRESENTACIÓN
PROGRAMAS DE RECURSOS HUMANOS
INDUCCION – BIENESTAR LABORAL – EVALUACION DE DESEMPEÑO

COORDINADOR
DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

EXPOSITORES

TÉCNICO - PROFESIONALES
DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

FECHA: 18/11/2022

HORARIO: 11:30 horas

LUGAR: Centro Cultural - Corrientes 1715 – Ciudad de Ituzaingó

DESTINATARIOS: Todos los integrantes del Poder Judicial de la localidad de Ituzaingó y Juzgados de Paz cercanos

MODALIDAD: Presencial (CUPO LIMITADO).

INSCRIPCIÓN: a través del link publicado en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, en el sitio del Área de Capacitación

- **B. ACLARACION respecto de la Acreditación de Certificados para puntaje de Capacitación para el Ascenso Prosecretarios de Primera Instancia, Personal Junior del Escalafón Técnico Profesional y Oficiales de Justicia**

Sres. Prosecretarios de primera instancia, personal Junior del Escalafón Técnico Profesional y Oficiales de Justicia:

Queremos recordarles que: A diferencia del escalafón Administrativo y de Maestranza, los Prosecretarios, Técnicos Junior y Oficiales de Justicia **DEBERÁN PRESENTAR ACTIVIDADES REALIZADAS A TRAVÉS DEL ÁREA DE**



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

CAPACITACIÓN EN EL TRANCURSO DEL AÑO 2022 y relacionados con el cargo y función que desempeña.

La presentación que realice, tiene carácter de declaración jurada que es copia fiel de su original y que no ha presentado con anterioridad, POR LO QUE SERÁ DE SU PROPIA RESPONSABILIDAD SI PRESENTA CERTIFICACIONES YA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD.

- LOS CERTIFICADOS QUE CORRESPONDEN A LOS ESTUDIOS TERCARIOS, DE GRADO, POSGRADO, MAESTRÍAS, ESPECIALIZACIONES, ETC. deberán estar vinculados exclusivamente al cargo y a la función que desempeña.
- En éstos tipos de certificados no se establecerá un límite temporal hacia atrás para la consideración de los mismos.

2.- LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION: Comunica: Nuevos valores para fijar Multas y Concursos y Quiebras, según lo dispuesto por Acuerdo Extraordinario N° 11/22

Multa: LOAJ y Código Civil y Comercial

Escala Salarial vigente desde	Remuneración Mensual Neta de un Juez de Cámara
1/11/2022	\$ 517.371,75

Concursos y Quiebras: Ley 24.522 - Arts. 266 y 267

Escala Salarial vigente desde	Remuneración Mensual Neta de un Secretario de Primera Instancia
1/11/2022	\$ 342.208,19

Valores calculados sin considerar los rubros de antigüedad, permanencia en clase ni cargas de familia

3.- ÁREA DE RECUPERO Y CONTROL DE TASAS: COMUNICA:

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA ÁREA DE RECUPERO Y CONTROL DE TASAS DE JUSTICIA	 Poder Judicial de la Provincia de Corrientes
TABLAS DE TASAS JUDICIALES, ARANCELES, SERVICIOS DE SUPERINTENDENCIA, RECURSOS Y MULTAS	

TABLAS DE SERVICIOS DE SUPERINTENDENCIA, ARANCELES Y RECURSOS
--

Valor del JUS	\$ 4,571.47	Valor vigente según Acdo.N°32/22
---------------	-------------	----------------------------------

SERVICIOS DE SUPERINTENDENCIA

CONCEPTO	JUS	IMPORTE	Aclaración adicional
Arancel de inscripción de la Matrícula de Profesionales Auxiliares de la Administración de Justicia	1	\$ 4,571.47	
Pedido de informe a la Mesa Receptora Informatizada	0.25	\$ 1,142.87	
A partir del segundo informe	0.08	\$ 365.72	por cada informe
Pedido de informes a la Oficina de Estadísticas y a otras dependencias del Poder Judicial	0.25	\$ 1,142.87	
Certificaciones generales expedidas por la Secretaría Administrativa y otras áreas administrativas	0.13	\$ 594.29	exención: pedidos de magistrados, funcionarios y empleados
Venta Boletín Judicial o Publicaciones del Poder Judicial	Ejemplar simple de Acuerdo	\$ 228.57	
	Ejemplar certificado de Acuerdo	\$ 594.29	
	Boletín Jurisprudencia, Boletín Judicial, Memoria	\$ 1,142.87	
	Servicio de Información jurisprudencia, doctrina	\$ 365.72	por foja
Actualización de capital	0.38	\$ 1,737.16	
Fotocopia simple	-	\$ 100.00	exención: pedidos de magistrados, funcionarios y empleados
Ampliaciones	-	\$ 300.00	
Reducciones	-	\$ 200.00	
Pedido de uso de la Sala de Concursos	34	\$ 155,429.98	por un día de 6 horas
Pedido de uso de la Cámara Gesell	9	\$ 41,143.23	
Pedido de uso del Salón Auditorio			
Arancel por la intervención como mediador de los funcionarios del Centro Judicial de Mediación	-	-	conforme escala prevista en el Art. 18 del Reglamento del CJM
Aranceles por estadía de motovehículos	0.40	\$ 1,828.59	por cada semestre después del año de su custodia
Aranceles por estadía de autos	0.75	\$ 3,428.60	por cada semestre después del año de su custodia
Aranceles por estadía de motovehículos	1	\$ 4,571.47	por cada semestre después del año de su custodia
Aranceles por estadía de autos	2	\$ 9,142.94	por cada semestre después del año de su custodia



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Aranceles por los servicios prestados por el INSTITUTO MÉDICO FORENSE (IMF)				
CONCEPTO		JUS	IMPORTE	Aclaración adicional
ARANCELES				
Solicitud de extracción de muestras para estudios de ADN en personas vivas		0.5	\$ 2,285.74	por extracción
Estudios técnicos-científicos requeridos al Laboratorio del IMF		5	\$ 22,857.35	por estudio
Pericias médicas donde se requiere la valoración del daño físico-corporal	que se encuentren en juego cuestiones patrimoniales	13	\$ 59,429.11	por persona
Juntas Médicas, estudios o informes técnicos al IMF	sin valoración del daño	3.85	\$ 17,600.16	por Junta
Autopsias		6.73	\$ 30,765.99	por autopsia
Toma de muestra de ADN en persona fallecida		8	\$ 36,571.76	por exhumación
Toma de muestra de AGUA para análisis		0.08	\$ 365.72	por muestra
Aranceles por el servicio prestado por el Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense (CTSF)				
Estudio socio ambiental y sondeo vecinal	que se encuentren en juego cuestiones patrimoniales	2.89	\$ 13,211.55	por estudio
Aranceles por el servicio prestado por el Cuerpo de Psicología Forense (CPF)				
Perfil psicológico		2.89	\$ 13,211.55	por perfil
Pericia psicológica y/o psicodiagnóstica	que se encuentren en juego cuestiones patrimoniales	5	\$ 22,857.35	por pericia
Aranceles por los servicios prestados por los Cuerpos de Peritos Oficiales (CPO)				
Solicitudes de informes o estudios técnicos contables del Cuerpo de Peritos Contadores	que se encuentren en juego cuestiones patrimoniales	3.85	\$ 17,600.16	por solicitud
Solicitudes de informes o estudios técnicos a la UFIE o UDT				por solicitud

RECURSOS CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL Y PROCESAL LABORAL

CONCEPTO		JUS	IMPORTE	Aclaración adicional
Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley	Art.406 CPCyC	10	\$ 45,714.70	
Recurso de Nulidad Extraordinario	Art.416 CPCyC			
Recurso de Queja por Denegación de Recursos Extraordinarios ante el STJ	Art.403 CPCyC			
Recurso Extraordinario por salto de instancia	Art.433 CPCyC			
Recurso de Revisión	Art.426 CPCyC	12	\$ 54,857.64	
Recurso de Inaplicabilidad de Ley	Art.102 CPL	10	\$ 45,714.70	
Recurso de Queja por Denegación de Recurso de Inaplicabilidad de Ley o Doctrina Legal	Art.98 CPL			
Recurso de queja por Denegación de Recursos de Apelación	Art.401 CPCyC			
		-	\$ 1,140.00	S/Acdo.N°28/14, Anexo, punto V.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA					
ÁREA DE RECUPERO Y CONTROL DE TASAS DE JUSTICIA					
TABLAS DE TASAS JUDICIALES, ARANCELES, SERVICIOS DE SUPERINTENDENCIA, RECURSOS Y MULTAS					
TABLAS DE MULTAS					
Retribución de un Juez de Cámara, sin considerar la bonificación por antigüedad (RJC):		\$ 517,371.75	Valor vigente según Acdo.N° 32/22		
Valor del JUS		\$ 4,571.47	Valor vigente según Acdo.N° 32/22		
MULTAS LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (LOAJ)					
CONCEPTO		CALCULO	DESDE	HASTA	Aclaración adicional
Llamado de atención, apercibimiento y multa a Magistrados por el S.T.J.	Art.23 inc.15	hasta 30% de la retribución mensual que efectivamente perciba el Magistrado	-	-	
Llamado de atención, apercibimiento, suspensión y multa a los Auxiliares de Justicia por el S.T.J.	Art.23 inc.17	entre 5%-50% de la retribución de un juez de Cámara	\$ 25,868.59	\$ 258,685.88	sin considerar la bonificación x antigüedad
Llamado de atención, apercibimiento y multa a los Auxiliares de Justicia por las Cámaras	Art.33 inc.e				
Llamado de atención, apercibimiento y multa a los Auxiliares de Justicia por los jueces de 1° Instancia	Art.34 inc.c				
Llamado de atención, apercibimiento y multa a las personas que actúen en los procesos por los jueces de Paz	Art.48 inc.e	hasta 4,25 JUS	-	\$ 19,428.75	en la Justicia de Paz
Multa por falta a las prescripciones de la LOAJ	Art.116	entre 0,23 JUS-22,50 JUS	\$ 1,051.44	\$ 102,858.08	
Sanción al abogado o procurador que ejerza la profesión sin estar inscripto en la matrícula o se encuentre suspendido	Art.117	43 JUS	-	\$ 196,573.21	
Multas varias	Art.118	entre 8,50 JUS-43 JUS	\$ 38,857.50	\$ 196,573.21	

MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO PROCESAL PENAL (CPP) - LEY N° 2945/1971

CONCEPTO		CALCULO	DESDE	HASTA	Aclaración adicional
Incumplimiento injustificado de las obligaciones por parte de los defensores o mandatarios	Art.115	hasta 8,5 JUS	-	\$ 38,857.50	
Presunción de fuga del imputado basada en un hecho falso por parte del fiador	Art.331	entre 0,85 JUS-8,5 JUS	\$ 3,885.75	\$ 38,857.50	
Incumplimiento del deber del encargado o autoridad del establecimiento donde se colocan menores de facilitar la vigilancia a los Delegados de Protección	Art.549				
Al funcionario por dilaciones o entorpecimiento en el trámite establecido para la acción de Hábeas Corpus o al causante de la detención arbitraria	Art.598				



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL (CPCC) - LEY N° 6556/21				
	Valor del JUS	₹	4,571.47	Valor vigente según Acdo. N° 32/22
ARTÍCULO	CONCEPTO	ACLARACIÓN	VALOR	CAPÍTULO
18	Modos de expresión inadecuados	-	proporcional a la falta cometida	Parte General - Derechos, deberes y cargas de las partes
48	Acreditación de la condición de vulnerabilidad	Por omisión de información al juez de la condición de vulnerabilidad de la parte contraria Por omisión de información al juez del cese de su condición de vulnerabilidad	hasta 20 JUS	Procesos con sujetos vulnerables
59 inc.c	Incumplimiento de órdenes judiciales	-	p/cuestiones pecuniarias: hasta 1/3 de la cuantía del litigio	Jueces y funcionarios judiciales
89	Recusación maliciosa	-	hasta 30 JUS	Recusación y excusación
118	Desconocimiento del domicilio	Por afirmar que ignora el domicilio de la otra parte	hasta 20 JUS	Notificaciones
148	Falsedad en la información de BLSG	Por falsedad de hechos alegados para pedir beneficio de litigar sin gastos	el doble de la Tasa de justicia a abonar, no inferior a 3 JUS	BLSG
219	Responsabilidad por incumplimiento	Por incumplimiento de la orden del juez Por dar información falsa Por destruir u ocultar instrumentos o cosas	hasta 20 JUS	Diligencias preliminares
279	Deber de asistencia a audiencia	Por incomparecencia injustificada a una audiencia Por justificación y comprobación de que podía comparecer	hasta 15 JUS hasta 5 JUS	Prueba de testigos
291	Interrupción de la declaración	Por interrupción de la declaración de testigo Por reiteración	hasta 5 JUS el doble	
323	Conducta - Por impedir diligencia	Por impedir u obstaculizar la práctica de la diligencia de reconocimiento judicial	hasta 15 JUS	Prueba - Reconocimiento judicial
374	Recurso de revocatoria in extremis con fines dilatorios	Por deducir recurso de revocatoria in extremis con fines dilatorios	hasta 5 JUS	Recursos - Revocatoria in extremis
518	Falsa alegación en petición de condena monitoria	-	hasta 20 JUS	Proceso Monitorio
577	Omisión del deber de identificar bienes	Por omisión del deber de identificar bienes o por falsedad de las afirmaciones	30% del crédito	Ejecución de Sentencias
612	Entrega de los bienes - demora pago	Por plantear cuestiones improcedentes que demoren el pago del saldo de precio Por falta de entrega de los bienes al comprador	remite al Art. 59	Subasta de muebles o semovientes
619	Articulaciones infundadas del comprador	Por plantear cuestiones improcedentes que demoren el pago del saldo de precio	hasta el 10% del precio obtenido en la subasta	Subasta de inmuebles
630	Nulidad de la subasta a pedido de parte	Por pedido de nulidad de la subasta si el órgano revisor confirma la resolución de desestimación	hasta el 10% del precio obtenido en la subasta	
632	Inconducta - Provocar dilaciones	Por provocar dilación en el proceso de liquidación de bienes	hasta el 30% del monto de la deuda	
654	Denuncia de interesados - Omisión maliciosa	Por omisión maliciosa de datos de herederos o representantes legales	no precisa	Proceso Sucesorio
656	Falta de presentación de pericia	Por falta de presentación de la pericia vencido el plazo	no precisa	

4.- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE CORRIENTES: Comunica:

Convocatoria N° 4/22

Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:

Primera Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Corrientes:

- Un (1) cargo de Juez Civil y Comercial N°8

Con asiento en la ciudad de Mburucuyá.

- Un (1) cargo de Juez de Paz (2do. llamado)

Segunda Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Esquina:

- Un (1) cargo de Fiscal Rural y Ambiental

Tercera Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Curuzú Cuatiá:

- Un (1) cargo de Fiscal Rural y Ambiental

Cuarta Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Paso de los Libres:

- Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces.

Quinta Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Santo Tomé:

- Un (1) cargo de Fiscal Rural y Ambiental (3er. llamado)
- Un (1) cargo de Juez Civil, Comercial y Laboral (2do. llamado)

Inscripción: En la página web: <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias>.

Informes: En la página web: <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias>, o a los teléfonos 379-4104331 (fijo) / 03795-068572 (celular- whatsapp)



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Plazo: Desde las 00:00 hs. del 17/11/2022 a las 24:00 hs. del 01/12/2022.

Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial; art. 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y arts. 26, 26 bis y 68 segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez

Presidente
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dr. Gustavo G. Ganduglia

Secretario
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

5.- JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA: Comunica: Resoluciones N° 1127/22 y 106/22y

RESOLUCIÓN J.P.N° 1127/22.-

VISTO:

El relevamiento efectuado en materia orgánica y funcional de la Institución en lo que respecta al área de Seguridad Rural y Ecológica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad la Policía de Corrientes cuenta con la Dirección General de Seguridad Rural y Ecológica, la que fuera creada por la Ley Provincial N° 6129/12; teniendo su base en la ciudad capital y su jurisdicción y competencia abarca una gran extensión de la provincia de Corrientes.

Que, la citada dependencia realiza acciones preventivas y de persecución de los delitos ocurridos en zonas no urbanas, atendiendo violaciones de leyes que rigen la actividad agropecuaria y del campo, como la protección y preservación del medio ambiente y otras afines.

Que, a través del relevamiento efectuado se ha determinado la existencia de un constante desarrollo y crecimiento poblacional dentro del ámbito del Departamento de Goya;

Que, el citado departamento cuenta actualmente con una Delegación dependiente de la Dirección General de Seguridad Rural y Ecológica;

Que, dicha Delegación contaría con personal idóneo para la lucha constante en materia de seguridad rural y prevención del abigeato.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el 32° incs. a), i) y j) del Decreto Ley N°33/00;

**EL JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: CREAR, la **UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD RURAL Y ECOLÓGICA GOYA (U.E.S.R.y E.)**, con dependencia orgánica y funcional de la Dirección General de Seguridad Rural y Ecológica.

ARTICULO 2°: ASIGNAR, como límite jurisdiccional de la unidad especial creada el Departamento de Goya.

ARTICULO 3°: DISPONER, que la Dirección General de Personal y Formación Policial, realice la asignación de los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del servicio de la unidad policial mencionada en el artículo primero, y la propuesta de designación de su titular al Comando Superior Policial.

ARTÍCULO 4°: ELEVAR, copia de la presente Resolución al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, para conocimiento de ese Alto Cuerpo, de los Tribunales Inferiores y del Ministerio Público Fiscal.

ARTICULO 5°: PASE, a la Dirección General de Seguridad Rural y Ecológica, a la Dirección General de Personal y Formación Policial, y al Departamento Secretaría General, a sus efectos.

ARTICULO 6°: REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase y archívese.-



JEFATURA DE POLICIA, Corrientes 17 de octubre de 2.022.-



DIVISORIO RINALDO MOLINA
Comisario General
Jefe de Policia
Policia de Corrientes



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN J.P.N°106722.-

VISTO:

El relevamiento efectuado en materia orgánica y funcional de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, del mismo surge la existencia de un permanente desarrollo y crecimiento poblacional en distintos departamentos del interior provincial, en los que actualmente existen oficinas o secciones de la "Mujer y el Menor", como lo es el caso de San Luis del Palmar; Saladas; Monte Caseros; Santo Tomé; Gobernador Virasoro e Itzaingó.

Que, teniendo en cuenta de que se trata de dependencias que se ocupan de la atención de un tipo especial de delitos y situaciones, donde la mayoría de las víctimas son Mujeres, Niños, Niñas o Adolescentes, que requieren una atención especializada por parte del personal policial, dada las especiales características de los hechos, resulta procedente elevar su rango para así poder dotar de mayores recursos a la unidad, tendiente al mejoramiento del servicio policial y de seguridad pública que brinda esta repartición.

Que, entre las atribuciones del Comando Superior Policial, se establece la de organizar los servicios propios de la Institución, como así, disponer las reformas que impongan las necesidades del servicio, adoptando por sí los medios tendientes a su mejoramiento.

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta procedente elevar el nivel orgánico de las oficinas y secciones de la Mujer y el Menor mencionadas al de División, correspondiendo la denominación de Comisaría de Distrito de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial Decreto Ley 3368 y estructura orgánica determinada en el Anexo II de la misma.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el 32° incs. a), i) y j) del Decreto Ley N°3300;

**EL JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ELEVAR, el nivel orgánico al de COMISARÍA DE DISTRITO de las siguientes unidades policiales:

- Oficina de la Mujer y el Menor de San Luis del Palmar
- Oficina de la Mujer y el Menor de Saladas
- Sección de la Mujer y el Menor de Monte Caseros
- Sección de la Mujer y el Menor de Santo Tomé
- Sección de la Mujer y el Menor de Gobernador Ing. Valentín Virasoro
- Sección de la Mujer y el Menor de Itzaingó

ARTÍCULO 2°. ORDENAR, que las Comisarias de Distrito de la Mujer y el Menor mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, dependan orgánica y funcionalmente de la Unidad Regional que por jurisdicción les corresponda y atiendan todos los asuntos en la materia únicamente en la localidad de su asiento.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, que la Dirección General de Coordinación e Interior, realice la asignación de los recursos humanos necesarios para el mejoramiento del servicio de las Comisarias de Distrito mencionadas.

ARTÍCULO 4°. ELEVAR, copia de la presente Resolución al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, para conocimiento de ese Alto Cuerpo, de los Tribunales Inferiores y del Ministerio Público Fiscal.

ARTÍCULO 5°. PASE, a la Dirección General de Coordinación e Interior, a la Dirección General de Personal y Formación Policial, a las Unidades Regionales III-Curuzú Cuatiá; V-Santo Tomé; VI-Itzaingó; VII-Saladas y al Departamento Secretaría General, a sus efectos.

ARTÍCULO 6°. REGÍSTRESE, publíquese, címplase y archívese.-

JEFATURA DE POLICÍA, Corrientes, 13 de octubre de 2.022.-



HERNÁNDO MUÑOZ
Comandante Superior
Jefe de Policía
Policía de Corrientes

6.- FISCALIA GENERAL: Hace saber: Resoluciones N° 39, 40, 41, 43, 44 y 45



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N° 39

Corrientes, 01 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

Que el 27 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial N° 27.952 de la provincia de Corrientes la Ley 6.518, la cual deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal Penal para la provincia de Corrientes; y las facultades conferidas al Fiscal General por la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la provincia de Corrientes – Decreto Ley 21/00 y ; ; ;

CONSIDERANDO:

Que el Nuevo Código impone el abandono del diseño reflejo al Juzgado, esto es, estructurado sobre la base de un Fiscal por dependencia y una Fiscalía ante cada órgano jurisdiccional, para pasar a un modelo dinámico en el que la actuación de los Fiscales, además de los principios rectores que surgen del Dcto. Ley 21/00, estará dada por la política criminal y de persecución que se instruya desde esta Fiscalía General, acorde a las necesidades de cada circunscripción.

Que la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal resolvió disponer la aplicación progresiva del Nuevo Código en las distintas Circunscripciones que componen la provincia de Corrientes, lo que fue aprobado por Acuerdo Extraordinario N° 13/20, de fecha 07 de julio de 2020. Consecuentemente, la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, incluidas las localidades de Monte Caseros y San Martín, fue la primera Circunscripción

donde comenzó a implementarse el Nuevo Código a partir del 01 de septiembre de 2020, cuando estuvieron dadas las condiciones epidemiológicas en la ciudad de Paso de los Libres.

A raíz de ello, surgió la necesidad de implementar un nuevo esquema organizacional en el Ministerio Público de la Cuarta Circunscripción Judicial, adecuado institucional y operativamente al nuevo procedimiento de corte netamente acusatorio adversarial, cuyos principios organizacionales sean la separación de tareas administrativas y de investigación; la creación de servicios comunes para los Fiscales y la racionalización y redistribución de funciones.

Así, esta Fiscalía General creó, mediante Resolución N° 15, de fecha 21 de Julio de 2020, la “Unidad Fiscal de la Cuarta Circunscripción”, y otras unidades fiscales que la componen, como son la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC), la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (UFISAR); la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) y la Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas (UFIGEN), unidades de decisión que actualmente funcionan en la ciudad de Paso de los Libres y Monte Caseros. Asimismo, creó la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UNAAVI) y el Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI), unidades de apoyo para las unidades fiscales de las ciudades de Paso de los Libres y Monte Caseros, disponiendo que oportunamente esta Fiscalía General fuera a disponer su funcionamiento. Consecuentemente, dado que la implementación del Nuevo Código en la Tercera Circunscripción Judicial comenzaba el 1 de noviembre de 2020, esta Fiscalía General creó, mediante Resolución N° 32 del 28 de octubre de 2020, la “Unidad Fiscal de la Tercera Circunscripción” así como las unidades de decisión y apoyo que la



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

componen, las que funcionan en las ciudades de Curuzú Cuatiá y Mercedes. Posteriormente, mediante el dictado de la Resolución N° 8 del 12 de febrero de 2021, se creó la “Unidad Fiscal de la Segunda Circunscripción”, cuyas unidades de decisión y apoyo funcionan en las ciudades de Goya y Esquina. Misma situación se dio con el dictado de la Resolución N° 29, del 22 de Junio de 2021, a través de la cual se creó la “Unidad Fiscal de la Quinta Circunscripción”, cuyas unidades de decisión y apoyo funcionan en las ciudades de Santo Tomé, Ituzaingó y Gobernador Valentín Virasoro. Posteriormente, mediante Resolución N° 21, de fecha 06 de julio de 2022, en las localidades de Bella Vista, Santa Rosa y Saladas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, se creó “Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción” cuyas unidades de decisión y apoyo funcionan en dichas ciudades.

Por otro lado, a través de Resolución N° 10, de fecha 25 de abril de 2022, este Fiscal General resolvió “1º) **CREAR**, en el ámbito del Ministerio Público de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes (y hasta tanto se cree la Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción), la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UNAAVI), unidad de apoyo que funcionará en la ciudad de Corrientes. (...)”, Unidad que comenzó a prestar servicios a partir del día 2 de mayo de 2022, cuya Guía Operativa y Anexo fueron aprobados mediante Resolución de Fiscalía General N° 26, de fecha 1 de agosto de 2022.

Ahora bien, conforme al citado Acuerdo Extraordinario, el Nuevo Código iba a implementarse en las localidades de Bella Vista, Saladas, Concepción (Santa Rosa), Mburucuyá, Empedrado, General Paz, San Cosme, San Luis del Palmar, Itatí, Berón de Astrada, y San Miguel,



todas éstas pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial, el 1° de noviembre del año 2021, mientras que el 1° de marzo del año 2022, se implementaría en la Ciudad Capital, dentro del tercer año de publicación de la Ley 6518. Que mediante Acuerdo N° 32, punto 29, de fecha 9/11/2021, el Excelentísimo Superior Tribunal resolvió suspender el cronograma previsto en el punto primero, apartados e) y f) del Acuerdo Extraordinario N° 13/2020, hasta nueva disposición. Posteriormente, mediante Acuerdo N° 12, punto 15, de fecha 24/05/2022, se dispuso la modificación de la fecha de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia, para las localidades de Bella Vista y Santa Rosa, a partir del 1° de Julio del año 2022 y Saladas, a partir del 1° de Agosto del año 2022. Posteriormente, a través del Acuerdo N°15, punto 14, de fecha 14/06/2022, se modificó el punto 15° del Acuerdo N° 12/22 y, en consecuencia, se dispuso la modificación de la fecha de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia para la localidad de Bella Vista y Santa Rosa, a partir del 7 de Julio del año 2022 y la localidad de Saladas, a partir del 14 de Julio del año 2022. Finalmente, a través del punto décimo del Acuerdo N° 28/22, de fecha 18 de octubre de 2022, se dispuso la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia, para la Primera Circunscripción Judicial, localidad Corrientes Capital y zona de influencia, a partir del 8 de noviembre del año 2022.

Deviene necesario entonces crear, en el ámbito de la localidad Capital y sus zonas de influencia, el mismo esquema que el creado en la Cuarta, Tercera, Segunda, Quinta y localidades de Bella Vista, Santa Rosa y Saladas de la Primera Circunscripción.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

El nuevo andamiaje de planificación y gestión debe ser una herramienta que le permita al Ministerio Público lograr los cambios sustanciales que el nuevo proceso penal le exige, a modo de cumplir con el mandato constitucional de defender los intereses de la sociedad en forma más integral y eficiente, debiendo ser entendido como un instrumento flexible que se irá adaptando a medida de su implementación progresiva, a las necesidades institucionales, a las contingencias que surjan por la intervención de los distintos actores del sistema de administración de justicia y a las particularidades de cada circunscripción donde se ejecute.

Por ello, a fin de brindar respuestas rápidas, homogéneas y transparentes al ciudadano, poner énfasis en los resultados y los procesos a efectos de maximizar las tareas que aporten valor y minimizar las que demanden tiempos y esfuerzos, lo cual es conteste con la Política de Calidad y los objetivos estratégicos de este Ministerio Público, corresponde al Fiscal General como máxima autoridad del Ministerio Público y responsable de su correcto y eficaz funcionamiento, adoptar las medidas que resulten necesarias a los fines de lograr la eficiencia del servicio de justicia que deben brindar los Funcionarios del Ministerio Público de la localidad Capital y sus zonas de influencia, todo ello a tenor de los arts. 1º, 15º, 16º incs. 7, 8, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes - Decreto Ley 21/00 - y, fundamentalmente, por el mandato constitucional del Art. 120 de la Constitución Nacional, es por lo que; ;

RESUELVO:

1º) CREAR, en la localidades de Capital y sus zonas de influencia, correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, la “Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción”.

2º) CREAR, en el ámbito de la Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción, la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC), la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (UFISAR); la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) y la Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas (UFIGEN), unidades de decisión que funcionarán en la ciudad Capital, cuyas funciones y órganos responsables se establecen en el Anexo I de la presente resolución.

3º) CREAR, dentro del ámbito de la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (UFISAR) de la ciudad Capital, el Área de Gestión de Métodos No Adversariales de Resolución de Conflictos en Materia Penal, la que se integrará con el personal que oportunamente designe la Fiscalía General, Áreas que funcionarán conforme Protocolo de Gestión de Métodos No Adversariales de Resolución de Conflictos en Materia Penal, aprobado por Resolución de Fiscalía General N° 17 del 14 de agosto de 2020.

4º) DISPONER la supresión de la Unidad de Decisiones Tempranas (UDT), atento a que sus funciones pasarán a la órbita de la UFRAC a partir de su entrada en vigencia.

5º) DISPONER que la UFIE (Unidad Fiscal de Investigaciones Estratégicas) será la encargada de coordinar los Equipos Técnicos



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

Interdisciplinarios (ETIs) de todas las Circunscripciones Judiciales de la provincia de Corrientes.

6°) TENER PRESENTE la creación (mediante Resolución N° 10, de fecha 25 de abril de 2022, de Fiscalía General) de la Unidad Fiscal de Atención y Asistencia a la Víctima (UNA AVI), unidad de apoyo que se encuentra en funcionamiento en la ciudad Capital, desde el 2 de mayo de 2022, cuya Guía Operativa y Anexo fueron aprobados mediante Resolución de Fiscalía General N° 26 de fecha 1 de agosto de 2022.

7°) APROBAR la organización funcional de la Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción de la ciudad Capital, que como ANEXO I y II forman parte de la presente resolución.

8°) APROBAR la grilla de turnos de los Fiscales de UFRAC y de UFIC que forman parte del ANEXO III de la presente Resolución.

9°) DISPONER que los Fiscales en turno ante la UFRAC serán los competentes para dictaminar en todas las causas no penales, conforme fecha de recepción del correspondiente expediente ante UFRAC.

10°) DISPONER que los Fiscales en turno ante la UFIC serán los competentes para intervenir en el Área de Intervención Temprana (conforme fecha de inicio de actuaciones según denuncia, inicio de oficio o presentación de querrela). Asimismo, serán los responsables de coordinar la Unidad Fiscal de Investigación Estratégica (UFIE), debiendo dejarse sin efecto cualquier régimen de turno dispuesto con anterioridad al dictado de la presente.

11º) HACER SABER que todos los Fiscales de Instrucción y Correccional y de Menores continuarán litigando los casos que se iniciaron bajo la vigencia de la ley 2.945 (viejo CPP), conforme reglas establecidas en ANEXO II “GESTIÓN DE CASOS CORRESPONDIENTES AL “REGLAMENTO DE SISTEMA CONCLUSIVO DE CAUSAS PENALES” de la presente.

12º) DISPONER que la Sra. Fiscal de Instrucción N° 3 estará a cargo de la UFISAR y conservará la competencia electoral – asignada por Ley 3.942.

13º) HACER SABER que corresponde al Fiscal General la asignación de funciones del personal que integra la estructura orgánica de las Unidades creadas precedentemente.

14º) Las UFRAC, UFIC; UFISAR y UFIGEN de la ciudad Capital, entrarán en vigencia a partir del 8 de noviembre de 2022.

15º) A fin de dar publicidad a lo resuelto, solicitar al Superior Tribunal de Justicia la publicación de la presente Resolución en el próximo Acuerdo y en la página web del Poder Judicial de la provincia de Corrientes.

16º) Notifíquese a través de los medios telemáticos disponibles.-



Dr. CESAR PEDRO SOTELO
Fiscal General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



ANEXO I

UNIDAD FISCAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

Localidad CAPITAL y zonas de influencia

Este nuevo diseño organizacional implica un cambio cultural en la organización de las oficinas. Entre los más significativos, se destaca la estandarización de procesos; la alta prioridad del soporte informático; el desplazamiento del papel en la gestión cotidiana; la gestión del legajo de investigación; la eliminación del expediente; el trabajo en equipo; la supresión de mesas de entradas internas en tanto actividades de control y la medición constante de los resultados.

Consecuentemente, procura establecer las distintas funciones y deberes esenciales que cada unidad deberá contener dentro de su ámbito de competencia, sea para investigar e impulsar la acción penal, aplicar un criterio de oportunidad o una salida rápida que ponga fin al conflicto.

Asimismo, con este esquema de trabajo se pretende lograr una eficiente coordinación de la Unidad Fiscal con la Fiscalía General y las distintas unidades y equipos de apoyo, como son las Comisarías y Unidades Regionales, la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UNAABI) y la Unidad Fiscal de Investigación Estratégica (UFIE), coordinadora de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETIs).

Entre lo más característico, se destaca la coordinación y organización de la Unidad Fiscal y el análisis y distribución de casos entre la UFRAC y la UFIC, UFISAR y UFIGEN.

UNIDAD FISCAL DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE CASOS (UFRAC)

La UFRAC estará a cargo de los Fiscales de Instrucción N° 1, 2, 4, 5 y 6 y de los Fiscales Correccional y de Menores N° 1 y 2 de esta ciudad, quienes a partir de la entrada en vigencia del Nuevo CPP, pasarán a denominarse Fiscal de UFRAC y Fiscal de UFIC, según la función que cumplan.

Los turnos en UFRAC comenzarán cada lunes y finalizarán a las 00:00 horas de cada domingo¹. El Fiscal de UFRAC que se encuentre en turno, colaborará con el Fiscal de turno en el Área de Intervención Temprana y actuará coordinadamente con las demás unidades.

Además, tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar los informes estadísticos y de gestión correspondientes, conforme las pautas generales que fije la Fiscalía General. Así, la UFRAC deberá confeccionar las estadísticas bimestrales correspondientes al viejo CPP y las estadísticas del “FORMULARIO ESTADÍSTICAS DE DELITOS” y “FORMULARIO DE ESTADÍSTICAS – UFRAC”, conforme las pautas que fije la Fiscalía General.

- Coordinación, organización y supervisión del personal de la UFRAC, incluidas la autorización de licencias y la aplicación de sanciones disciplinarias conforme reglamentos y leyes vigentes.

- Dictaminar en causas no penales, ante juzgados de primera y segunda instancia.

¹ En el ANEXO III de la presente se encuentra la grilla de turnos del Fiscal de UFRAC y del Fiscal de UFIC.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

- Interactuar con la Fiscalía General y con las estructuras que de ésta dependen, como así también con otras Unidades Fiscales de distintas circunscripciones.

- Elaborar el mapa del delito a fin de coordinar acciones de prevención con los demás poderes del Estado. Así, cuando considere que la información en conjunto puede servir para iniciar una investigación de tipo genérica, dará de alta el LIF, derivando el legajo a la UFIGEN, dando aviso a la Fiscalía General.

La UFRAC se compondrá de las siguientes áreas:

a) Área de atención y orientación al público y de tramitación común. La misma tendrá como función atender a los usuarios del servicio de justicia, recibir las comunicaciones y actuaciones policiales, denuncias y todo tipo de documentación y presentaciones (informes, oficios, pedidos de medidas de prueba, pedidos de constitución de querellas, elementos secuestrados, etc.), derivando al área o unidad que corresponda.

Asimismo, tendrá a su cargo la realización de determinadas diligencias de investigación siempre que fueran necesarias para contar con mayor información a la hora de tener que tomar una decisión en el caso (por ejemplo, al momento de disponer de la acción penal mediante la aplicación de algún criterio de oportunidad o derivar el LIF a UFISAR).

Además, en los casos de LIF radicados en UFRAC, deberá comunicar a las víctimas y querellantes las decisiones tomadas y efectuar las comunicaciones a los abogados defensores. Así, cuando el LIF esté

radicado en otra unidad, ésta será la encargada de efectuar las respectivas comunicaciones.

b) Área de alta, análisis y derivación de casos. Esta área se encargará de dar el alta a todos los casos ingresados, generando el Legajo de Investigación Fiscal (LIF) digital y escrito. Asimismo, tendrá a su cargo la administración, análisis y derivación de los LIF a la UFIC, UFISAR o UFIGEN, según corresponda.

Además, tendrá a su cargo el análisis del mapa del delito, debiendo generar – en los casos que corresponda – una investigación genérica.

c) Área de Intervención Temprana. Esta área estará a disposición de la policía para evacuar consultas y brindar directivas en los casos que fueran necesarios. A cargo de esta área estará un Fiscal de turno con funciones de investigación, quien contará con la colaboración de los equipos especializados de la UFIC.

En ese marco, al Fiscal que actúe en dicha área le compete la dirección funcional de la policía, entendida como el ejercicio de facultades orientadas a dirigir, supervisar e intervenir en las actuaciones de investigación de los diferentes delitos y decidir sobre la remisión de lo actuado a la UFRAC. Esta dirección comprende la responsabilidad del Fiscal de guiar y orientar jurídicamente la investigación de la policía, tendiente a la obtención de elementos de convicción procesalmente útiles, pertinentes y lícitos.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

d) Área de Administración de Evidencia. Esta área tendrá a su cargo:

- La registración, conservación y guarda de aquellos bienes que se encuentren sujetos a las investigaciones del Ministerio Público Fiscal. Consecuentemente, deberá velar por la conservación de dichos bienes.

- Velar por el estricto cumplimiento de lo normado en todos los protocolos de cadena de custodia aprobados por esta Fiscalía General.

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES CONCRETAS
(UFIC)**

Esta unidad estará a cargo de los Fiscales de Instrucción N° 1, 2, 4, 5 y 6 y de los Fiscales Correccional y de Menores N° 1 y 2 de esta ciudad, quienes a partir de la entrada en vigencia del Nuevo CPP, pasarán a denominarse Fiscal de UFRAC y Fiscal de UFIC, según la función que cumplan, quienes tendrán a su cargo la investigación de todos los hechos delictivos, cuya competencia – antes de la reforma procesal - se dividía en instrucción, correccional y/o de menores.

Los Fiscales de UFIC contarán con seis equipos especializados divididos por delitos, compuestos por secretarios y administrativos². El Fiscal de UFIC podrá trabajar en simultáneo con dos o más equipos, atendiendo a la complejidad del hecho.

² En el ANEXO III de la presente se encuentra la grilla con la división de los equipos, su denominación y los tipos penales en los cuales intervienen.

Los turnos en UFIC comenzarán cada lunes y finalizarán a las 00:00 horas de cada domingo³.

La investigación del hecho implica, además del ejercicio de la acción ante la jurisdicción, practicar las diligencias para obtener indicios de la comisión de delitos y de los presuntos responsables, a cuyo fin tendrán la dirección funcional de la policía administrativa de la provincia. Asimismo, tendrán a su cargo:

- Elaborar los informes estadísticos y de gestión correspondientes, conforme las pautas generales que fije la Fiscalía General. Así, cada equipo especializado de la UFIC deberá elaborar la estadística “FORMULARIO DE ESTADÍSTICAS - UFIC” todos los meses, conforme las pautas que fije la Fiscalía General.

- Brindar asistencia jurídica a la policía administrativa como organismo que ejerce tareas de investigación. A tal fin, deberá generar relaciones de coordinación y mecanismos de comunicación eficiente.

- La preparación y litigación de los casos hasta su finalización, incluida la etapa recursiva.

- La litigación de los hechos ocurridos en flagrancia durante su turno.

- La celebración de acuerdos de juicio abreviado pleno, parcial o directo y la gestión de su homologación.

³ En el ANEXO III de la presente se encuentra la grilla de turnos del Fiscal de UFRAC y del Fiscal de UFIC.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

- La celebración de acuerdos de colaboración, siempre solicitando autorización al Fiscal General.
- La recepción de declaración a los imputados que así lo soliciten.
- Decidir sobre los pedidos de constitución de querrela.
- Decidir sobre los pedidos de medidas de prueba de las partes.
- La tramitación, investigación y litigación de todas las causas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, conforme reglas fijadas en el ANEXO II GESTIÓN DE CASOS CORRESPONDIENTES AL “REGLAMENTO DE SISTEMA CONCLUSIVO DE CAUSAS PENALES”.
- La coordinación, organización y supervisión del personal de los equipos especializados de la UFIC, incluidas la autorización de licencias y la aplicación de sanciones disciplinarias conforme reglamentos y leyes vigentes.

UNIDAD FISCAL DE SALIDAS RÁPIDAS

(UFISAR)

Esta unidad estará a cargo de la actual Fiscal de Instrucción N° 3, quien pasará a denominarse Fiscal de UFISAR y actuará una vez que la UFRAC o la UFIC remitan los correspondientes legajos.

Dicha Unidad está destinada a la aplicación de métodos alternativos y tempranos de resolución de conflictos. Asimismo, en casos



que considere pertinente, podrá aplicar criterios de oportunidad. En este orden de ideas, a la Fiscal de UFISAR le compete la tramitación y litigación de todas las causas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, donde corresponda aplicar algún método alternativo y temprano de resolución de conflictos (mediación, conciliación, reparación integral o suspensión del proceso a prueba), conforme reglas fijadas en el ANEXO II GESTIÓN DE CASOS CORRESPONDIENTES AL “REGLAMENTO DE SISTEMA CONCLUSIVO DE CAUSAS PENALES”.

La UFISAR funcionará conforme procedimiento establecido en el Protocolo de Gestión de Métodos No Adversariales de Resolución de Conflictos en Materia Penal, aprobado por Resolución de Fiscalía General N° 17 del 14 de agosto de 2020.

Esta Unidad deberá elaborar los informes estadísticos y de gestión correspondientes. Así, deberá elaborar el “FORMULARIO DE ESTADÍSTICAS - UFISAR” todos los meses, conforme las pautas que fije la Fiscalía General.

A la Fiscal de esta Unidad le compete la coordinación, organización y supervisión del personal de la UFISAR, incluidas la autorización de licencias y la aplicación de sanciones disciplinarias conforme reglamentos y leyes vigentes.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES GENÉRICAS

(UFIGEN)

Las investigaciones genéricas se realizarán si resultare necesario establecer alguna forma especial de criminalidad sin autor individualizado, su inicio siempre deberá ser informado a la Fiscalía General.

Esta unidad estará a cargo del Fiscal en turno ante la UFIC, quien actuará una vez que la UFRAC dé el alta a una investigación genérica y derive el legajo al equipo especializado de UFIC que corresponda.



ANEXO II

GESTIÓN DE CASOS CORRESPONDIENTES AL “REGLAMENTO DE SISTEMA CONCLUSIVO DE CAUSAS PENALES”

Conforme “Reglamento de Sistema conclusivo de causas penales”, aprobado mediante Acuerdo Extraordinario 13/20, punto segundo, el sistema conclusivo de causas resultará ser el mecanismo regulado para la finalización de todas las actuaciones iniciadas con anterioridad a la plena entrada en vigencia (Art. 482 Disposición Transitoria Primera – Ley N° 6.518) del nuevo sistema de justicia penal, en cada circunscripción judicial, de la manera más ágil, eficaz y eficiente. Este sistema tendrá una duración máxima de tres años, debiendo buscarse la más pronta finalización de los casos que ingresan al sistema.

Así, los Fiscales de Instrucción N° 1, 2, 4, 5 y 6, Correccional y de Menores N° 1 y 2 y la Fiscal de Ejecución de Condenas y Medidas de Seguridad (respecto a la competencia asignada en el punto 2°) de la Resolución de Fiscalía General N° 22 del 27 de agosto de 2015); continuarán litigando los casos que se iniciaron bajo la vigencia de la ley 2.945 (viejo CPP). Consecuentemente, en las causas donde haya intervenido la Fiscalía de Instrucción N° 3 y que sigan trámite de investigación, intervendrán los actuales Fiscales con funciones de investigación, causas se distribuirán conforme pautas que fije esta Fiscalía General.

En ese orden de ideas, a la Sra. Fiscal de Instrucción N° 3, como Fiscal de UFISAR, le compete la tramitación y litigación de todas las causas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Nuevo



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

Código Procesal Penal, donde corresponda aplicar algún método alternativo y temprano de resolución de conflictos (mediación, conciliación, reparación integral o suspensión del proceso a prueba) conforme las presentes reglas.

A tal fin, todas las vistas y las notificaciones de los expedientes que los Juzgados de Instrucción, Correccional y de Menores envíen a las Fiscalías, deberán remitirse a la UFRAC, la cual se encargará de derivar cada expediente al equipo especializado de UFIC (según el tipo delictivo) o a la UFISAR, cuando se deba gestionar algún método no adversarial de resolución de conflictos, como son: mediación, conciliación, acuerdo de reparación integral o suspensión del proceso a prueba.

Contestada la vista o notificado el Fiscal correspondiente, el expediente se derivará a la UFRAC, unidad encargada de devolverlo al correspondiente Juzgado, tanto por medio del sistema iurix - versión cliente servidor - como físicamente.



ANEXO III

GRILLA DE TURNOS

FISCALES DE UFRAC Y FISCALES DE UFIC

**GRILLA DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE LA
UFIC**



GRUPO 1: DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, LIBERTAD, INTEGRIDAD SEXUAL Y OTROS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, NIÑEZ Y VULNERABILIDAD: no solo delitos que se agraven por género sino el contexto (ej. Amenazas, Abuso sexual, entre otros).	GRUPO 2: DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, DELITOS CONTRA LA LIBERTAD: homicidio, lesiones, amenazas, etc. sin la perspectiva del GRUPO 1	GRUPO 3: DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD: hurto, robo, usurpación, daño.	GRUPO 4: CIBERCRIMEN: grooming, NCMECS, daño informática, estafa informática, etc. Y ALGUNOS DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO	GRUPO 5: DELITOS COMPLEJOS Y DE CORRUPCIÓN: como son CONTRA LA FE, LA SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA - DELITOS CONTRA EL AMBIENTE	GRUPO 6: OTROS DELITOS CONTRA: PERSONAS, INTEGRIDAD SEXUAL, LIBERTAD, PROPIEDAD, SEGURIDAD PÚBLICA, ADMINISTRACION PÚBLICA Y MALTRATO ANIMAL.
Artículo 80 incisos 1, 4; 11 y 12	Artículo 79	Artículos 162 al 163 bis	Artículo 128	Artículos 134 al 139 bis	Artículo 84 y 84 bis
Artículos 85 al 88	Artículo 80, todos los incisos salvo los de los incisos 1, 4; 11 y 12	Artículos 164 al 167	Artículo 131	Artículos 200 a 208	Artículos 94 y 94 bis
Artículos 89 al 93 cuando se agrave en función del artículo 80 incisos 1, 4; 11 o 12.	Artículos 90 al 93 inclusive, salvo las que se agravan en función del 80 incisos 1; 4; 11 y 12	Artículos 167 ter al 167 quinque	Artículo 153 (siempre que la comunicación sea electrónica)	Artículo 211	Artículo 89 salvo las que se agraven en virtud de los incisos 1; 4; 11 y 12
Artículo 105 en función del 104.	Artículos 95 y 96	Artículos 168 al 169	Artículo 153 bis	Artículo 213	Artículos 97 al 103
Artículo 107 en función del 106	Artículos 140 al 142	Artículo 171	Artículo 157 bis	Artículos 254 al 255	Artículo 104
Artículo 119 al 127	Artículo 143 al 144 quinto	Artículo 172 al 175 (con excepción de los incisos 15 y 16 del artículo 173)	Artículos 168 al 169 (siempre que se cometieren a través de un medio informático)	Artículos 256 al 259 bis (a excepción del 258 bis cuya competencia pertenece al ámbito federal)	Artículos 106 al 108
Artículos 130	Artículos 149 bis y ter	Artículo 175 bis	Artículos 172 (siempre que se cometa a través de un medio informático)	Artículos 260 al 264	Artículo 129
Artículos 146 al 149	Artículo 153 (siempre que la comunicación no sea electrónica)	Artículo 176 a 180	Artículo 173 incisos 15 y 16	Artículo 265	Artículos 150 al 152
Artículos 149 bis y ter si concurren contexto de género, o sea cometida contra un NNyA o adulto mayor	Artículos 154 al 157	Artículos 181 al 182	Artículo 183, segundo párrafo y 184 inciso 6)	Artículos 266 al 268	Artículos 183 al 184 (salvo que sea daño informático)
Artículos 150 al 152 cuando se cometa en un contexto de violencia de género	Artículos 158 al 161	Artículo 302	Artículos 307 al 313	Artículo 268 (1), (2) y (3)	Artículos 186 al 189
Artículo 176 a 180 (siempre que se cometa mediando un contexto de violencia de género)	Delitos contra la integridad sexual que no estén incluidos en el GRUPO 6 y a los que no se deba aplicar alguna PERSPECTIVA del GRUPO 1			Artículos 269 a 272	Artículo 189 bis (con excepción de los numerales 1, 3) y 5) que corresponden a la justicia federal)
Ley 24.270				Artículos 288 a 291	Artículos 190 al 197
Ley 13.944				Artículo 292 al 298 bis (salvo que se falsifique algún documento cuyo origen pertenezca a la administración pública nacional, como son títulos de bienes registrables; documento nacional de identidad, etc., dado que pertenecen a la competencia federal)	Artículos 198 al 199
				Artículo 299	Artículos 237 al 243
				Artículos 300 al 301 bis	Artículo 245
					Artículos 246 al 247
					Artículos 248 a 253 ter
					Artículos 273 al 276 bis
					Artículos 280 a 281 bis
					Delitos electorales
					Ley 14.346 (maltrato animal)
Los artículos 210 al 219 bis; 277 a 279 y 303 a 304, dependerá del contexto de los otros delitos que concurren en simultáneo (ejemplo: asociación ilícita con Estafa, asociación ilícita con robo, etc.).					



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N° 40.

Corrientes, 07 de noviembre de 2022.-

VISTO:

Que, el 27 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial N° 27.952 de la Provincia de Corrientes la Ley 6.518, la cual deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal para la Provincia de Corrientes y las facultades conferidas al Fiscal General por la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes - Decreto Ley 21/00 y ; ; ;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal resolvió disponer la aplicación progresiva de dicho ordenamiento en las distintas Circunscripciones que componen la Provincia de Corrientes, lo que fue aprobado por Acuerdo Extraordinario N° 13/20, de fecha 07 de julio de 2020. Consecuentemente, la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, incluidas las localidades de Monte Caseros y San Martín, fue la primer Circunscripción donde comenzó a implementarse el Nuevo Código a partir del 01 de septiembre de 2020, cuando estuvieron dadas las condiciones epidemiológicas en la ciudad de Paso de los Libres.

A raíz de ello, surgió la necesidad de implementar un nuevo esquema organizacional en el Ministerio Público de la Cuarta Circunscripción Judicial, adecuado institucional y operativamente al nuevo procedimiento de corte netamente acusatorio adversarial, cuyos principios organizacionales sean la separación de tareas administrativas y de investigación, la creación de servicios comunes para los Defensores y la racionalización y redistribución de funciones.

Así, esta Fiscalía General creó, mediante Resolución N° 19, de fecha 14 de Agosto de 2021, la “Unidad de la Defensa Pública de la Cuarta Circunscripción” y otras unidades de la defensa que la componen, como son la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial (UCODE), la Unidad de Defensores Oficiales (UDEFO) y la Unidad de Gestión de la Defensa (UGEDE), unidades de decisión que actualmente funcionan en la ciudad de Paso de los Libres y Monte Caseros. Consecuentemente, dado que la implementación del Nuevo Código en la Tercera Circunscripción Judicial comenzaba el 1 de noviembre de 2020, esta Fiscalía General creó, mediante Resolución N° 33, del 28 de octubre de 2020, la “Unidad de la Defensa Pública de la Tercera Circunscripción”, así como las unidades de decisión que la componen, las que funcionan en las ciudades de Cruzú Cuatiá y Mercedes. Posteriormente, mediante el dictado de la Resolución N° 9, del 12 de febrero de 2021, se creó la “Unidad de la Defensa Pública de la Segunda Circunscripción”, cuyas unidades de decisión y apoyo funcionan en las ciudades de Goya y Esquina. Misma situación se dio con el dictado de la Resolución N° 34, del 02 de julio de 2021, a través de la



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



cual se creó la “Unidad de la Defensa Pública de la Quinta Circunscripción”, cuyas unidades funcionan en las ciudades de Santo Tomé, Ituzaingó y Gobernador Valentín Virasoro. Posteriormente, mediante Resolución N° 22, de fecha 06/07/2022, en las localidades de Bella Vista, Santa Rosa y Saladas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se creó la “Unidad de la Defensa Pública de la Primera Circunscripción”, cuyas unidades funcionan en dichas ciudades.

Ahora bien, conforme al citado Acuerdo Extraordinario, el Nuevo Código iba a implementarse en las localidades de Bella Vista, Saladas, Concepción (Santa Rosa), Mburucuyá, Empedrado, General Paz, San Cosme, San Luis del Palmar, Itaipú, Berón de Astrada y San Miguel, todas éstas pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial, el 1° de noviembre del año 2021, mientras que el 1° de marzo del año 2022, se implementaría en la Ciudad Capital, dentro del tercer año de publicación de la Ley 6518. Que, mediante Acuerdo N° 32, punto 29, de fecha 09/11/2021, el Excelentísimo Superior Tribunal resolvió suspender el cronograma previsto en el punto primero, apartados e) y f) del Acuerdo Extraordinario N° 13/2020, hasta nueva disposición. Posteriormente, mediante Acuerdo N° 12, punto 15, de fecha 24/05/2022, se dispuso la modificación de la fecha de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia, para las localidades de Bella Vista y Santa Rosa, a partir del 1° de julio del año 2022 y Saladas, a partir del 1° de agosto del año 2022. Posteriormente, a través del Acuerdo N° 15, punto 14, de fecha 14/06/2022, se modificó el punto 15° del Acuerdo N° 12/22 y, en consecuencia, se dispuso la modificación de la fecha de implementación del nuevo Código Procesal

Penal de la Provincia para la localidad de Bella Vista y Santa Rosa, a partir del 07 de julio del año 2022 y la localidad de Saladas, a partir del 14 de julio del año 2022. Finalmente, a través del punto décimo del Acuerdo N° 28/22, de fecha 18 de octubre de 2022, se dispuso la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia, para la Primera Circunscripción Judicial, localidad de Corrientes Capital y zona de influencia, a partir del 8 de noviembre del año 2022.

Deviene necesario entonces crear, en el ámbito de la localidad Capital y sus zonas de influencia, el mismo esquema que el creado en la Cuarta, Tercera, Segunda, Quinta y localidades de Bella Vista, Santa Rosa y Saladas de la Primera Circunscripción.

El nuevo andamiaje de planificación y gestión debe ser una herramienta que le permita al Ministerio Público lograr los cambios sustanciales que el nuevo proceso penal le exige, a modo de cumplir con el mandato constitucional de defender los intereses de la sociedad en forma más integral y eficiente, debiendo ser entendido como un instrumento flexible que se irá adaptando a medida de su implementación progresiva, a las necesidades institucionales, a las contingencias que surjan por la intervención de los distintos actores del sistema de administración de justicia y a las particularidades de cada circunscripción donde se ejecute.

En este marco, surge que el sistema que impone el nuevo Código Procesal implica un cambio de paradigma en la función de la defensa, poniendo a cargo de la misma la primacía de los intereses del



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



defendido, la calidad en la litigación y en la negociación y la posibilidad real de la investigación propia, ya que desde el primer momento de un hecho delictivo se debe trabajar en la obtención de pruebas y de información para formular una teoría del caso delimitando la estrategia de la defensa.

Que el rol de la Defensa Pública deviene protagónico y fundamental para el fortalecimiento del debido proceso y de los principios de igualdad entre las partes, oralidad, publicidad, contradicción, concentración, inmediación, simplicidad, celeridad y desformalización, que obran como rectores de la nueva normativa procesal penal; como así también de las garantías procesales contenidas en la Constitución de la Provincia de Corrientes y en la Constitución Nacional, pasándose -en el nuevo sistema procesal- a un modelo en que la actuación de los Defensores Oficiales, además de los principios rectores que surgen del Dcto. Ley 21/00, estará regido por la estructura que se diseñe para la defensa desde esta Fiscalía General, acorde a las necesidades y a los recursos estructurales y humanos con que cuenta cada circunscripción.

Que, resulta entonces necesario diagramar un nuevo esquema organizacional en el Ministerio Público de la defensa de la Primera Circunscripción de la ciudad Capital, que permita el desarrollo de una serie de procesos estratégicos con el fin de lograr un adecuado cumplimiento, generando formas de búsqueda de información en cada caso concreto que le permita al defensor contar con los datos relevantes necesarios; estructurar la preservación de esa información a fin de que esta

sea fácilmente accesible a los operadores y esté ordenada para el trabajo en las audiencias orales, debiendo estar organizada la institución en forma tal de optimizar los recursos disponibles, mediante la redistribución de funciones y separación de tareas, en procura de alcanzar sus objetivos.

Que la plataforma a diagramar debe ser una herramienta que le permita al defensor lograr los cambios sustanciales que el nuevo proceso le exige, a fin de dar cumplimiento con el mandato constitucional de garantizar la defensa en juicio de la persona y sus derechos en forma total y eficaz, debiendo este cambio ser entendido como una herramienta dinámica que se irá adaptando a las necesidades a medida de su implementación.

Por ello y ante el cambio de paradigma que instaura la necesidad de contar con una defensa activa que asuma los desafíos, con la mirada puesta en los usuarios del servicio con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia y garantizar la tutela judicial efectiva, gestionando de manera eficiente los recursos humanos y materiales, valiéndose de técnicas gerenciales para incrementar la rentabilidad del servicio de la Defensa Oficial, corresponde al Fiscal General como máxima autoridad del Ministerio Público y responsable de su correcto y eficaz funcionamiento, adoptar las medidas que resulten necesarias a los fines de lograr la eficiencia del servicio de justicia que deben brindar los Funcionarios del Ministerio Público, todo ello a tenor de los arts. 1, 15, 16, incs. 7, 8, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes - Dcto. Ley 21/00- y, fundamentalmente, por el



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



mandato constitucional del art. 120 de la Constitución Nacional, por lo que

...

RESUELVO:

1º) CREAR en las localidades de Capital y sus zonas de influencia, correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, la “Unidad de la Defensa Pública de la Primera Circunscripción”.

2º) CREAR en el ámbito de la Unidad de la Defensa de la Primera Circunscripción, la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial (**U.CO.DE.**), la Unidad de Defensores Oficiales (**U.DEF.O.**) y la Unidad de Gestión de la Defensa (**U.GE.DE.**), cuyas asignaciones de funciones, turnos y personal que lo integren se establece en el Anexo I de la presente Resolución.

3º) Aprobar la organización funcional de la Unidad de la Defensa de la Primera Circunscripción, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

4º) Aprobar la grilla de turno de los Defensores de UDEFO que forman parte del Anexo III de la presente Resolución.

5º) Hacer saber que todos los Defensores Oficiales Penales y del Tribunal Oral Penal continuarán litigando los casos que se iniciaron



bajo la vigencia de la Ley 2.945 (viejo CPP), conforme las reglas establecidas en el Anexo II: "Gestión de Casos Correspondientes al 'Reglamento de Sistema Conclusivo de Causas Penales'" de la presente.

6º) Hacer saber que corresponde al Fiscal General la asignación de funciones del personal que integra la estructura orgánica de las Unidades creadas precedentemente.

7º) Las UDEFO, UCODE y UGEDE de la ciudad Capital, entrarán en vigencia a partir del 8 de noviembre de 2022.

8º) A fin de dar publicidad a lo resuelto, solicitar al Superior Tribunal de Justicia la publicación de la presente Resolución en el próximo Acuerdo y en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

9º) Notifíquese por los medios electrónicos disponibles.



Dr. CESAR PEDRO SOTELO
Fiscal General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

ANEXO I

UNIDAD DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA PRIMERA

CIRCUNSCRIPCIÓN

LOCALIDAD DE CORRIENTES, CAPITAL.

La reforma procesal penal de la Provincia de Corrientes obliga a la autoridad máxima del Ministerio Público a revisar el diseño institucional de todos los sujetos procesales que intervienen en el nuevo sistema procesal penal de corte acusatorio adversarial siendo uno de ellos la Defensa Oficial, la que se ejercerá bajo nuevos paradigmas procesales que la ubican en posición de equilibrio y de igualdad de armas ante la judicatura.

En esa línea, es importante que el Ministerio Público de la Defensa regule su organización con el fin de distribuir adecuadamente sus recursos humanos y materiales en las diferentes circunscripciones judiciales, adoptándose medidas especiales, tanto transitorias como permanentes, debiendo modificar con políticas públicas los patrones socioculturales existentes con el fin de acompañar el nuevo paradigma.

Por ello, se procura, a través de la implementación de las nuevas Unidades, como la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial (UCODE), la Unidad de Gestión de la Defensa (UGEDE) y la Unidad de Defensores Oficiales (UDEFO) introducir nuevas modalidades de trabajo y la reorganización de los recursos existentes, procurando un trabajo en equipo, que deberá tener como consigna la eliminación del expediente

papel, la supresión de Mesas de Entradas individuales y la impronta informática como sostén de la organización.

UNIDAD COORDINADORA DE LA DEFENSA OFICIAL

(U.CO.DE.)

Estará a cargo de los actuales Defensores ante el Tribunal Oral Penal y coordinarán con los titulares de la UDEFO, la UGEDE y los organismos o áreas bajo su dependencia.

El Defensor del Tribunal Oral Penal N° 1, continuará las causas de los Defensores de la UDEFO N° 1 y 3 y el Defensor del Tribunal Oral N° 2, las de los Defensores de la Udefo N° 2 y 4.

En particular, deberá:

a) Intervenir en casos de delitos de acción pública desde la audiencia de admisión de control de la acusación (art. 298 del CPP) o concentración de audiencias (art. 304 del CPP) a la que podrá concurrir junto al defensor que intervino en etapa preparatoria y luego intervendrá hasta la finalización del juicio y la etapa recursiva.

b) Proponer acciones tendientes a la mejora continua, alineados a la política de calidad y a los objetivos estratégicos del Ministerio Público, todo ello a fin de dar cumplimiento a los objetivos operativos del Ministerio Público de la Defensa.

d) Continuar interviniendo en las causas a su cargo tramitadas bajo el régimen del sistema conclusivo hasta finalizar.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



e) Continuar interviniendo en las causas civiles que le correspondan.

f) Brindar a la UGEDE los datos e información de su unidad necesarios a los fines de la confección de los formularios de estadística.

g) Comunicar periódicamente a la UGEDE sobre las modificaciones que surjan en el informe de los detenidos a cargo de su unidad, a los fines de su actualización constante, según lo establecido en el art. 31, inc. f, del Dcto. Ley 21/00 (Ley Orgánica del Ministerio Público).

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA DEFENSA (U.GE.DE.)

Estará a cargo de 2 (dos) Secretarios. Asimismo, estará integrado por personal administrativo.

Tendrá como funciones principales: recibir los requerimientos de asistencia a la defensa, la atención del usuario de servicio, registración de audiencias y organización de la agenda de los Defensores, como así también el control y seguimiento de los plazos en las causas judiciales a cargo de los mismos.

En particular, deberá:

a) Recibir inicialmente el requerimiento de asistencia del Defensor Penal y dar de alta el Legajo de la Defensa, derivándolo al defensor en turno, a quien pondrá en conocimiento de todas las circunstancias del caso.

b) Recibir y remitir en devolución el Legajo de Investigación Fiscal vía sistema informático. Realizar los movimientos vía sistema informático al defensor de la Udefo que corresponda.

c) Recibir y remitir a la Defensoría que corresponda los expedientes que tramitan por régimen del Sistema Conclusivo.

d) Gestionar y coordinar un registro único de las audiencias que fijen las Unidades Fiscales o la Ofiju y comunicar sus audiencias a cada defensor.

e) Confeccionar la Lista de detenidos según la información actualizada brindada por los Secretarios afectados a la Udefo y Ucode, según lo dispuesto en el art. 31, inc. f del Dcto. Ley 21/00 (Ley Orgánica del Ministerio Público)

f) Brindar orientación jurídica a los usuarios o concurrentes al organismo.

g) Participar activamente en la propuesta de acciones tendientes a la mejora continua en el ámbito de su incumbencia.

e) Desarrollar todas aquellas tareas inherentes al área de su competencia.

h) Elaborar informes de estadística de las distintas Unidades de la Defensa y de gestión del organismo.

UNIDAD DE DEFENSORES OFICIALES (U.DEF.O.)

Estará a cargo de los titulares de las Defensorías Oficiales Penales y coordinará con la UCODE los organismos y áreas bajo su dependencia, como así también la UGEDE.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



Los turnos de la UDEFO comenzarán cada lunes y finalizarán a las 00:00 horas de cada domingo¹, comenzando con el Dr. Roberto Santiago Gil Iglesia y continuará quien por orden de nominación corresponda y así sucesivamente, a excepción de la primera semana de implementación, cuyo turno será desde el martes, 08 de noviembre de 2022, hasta el domingo, 13 de noviembre.

Las subrogancias continuarán cumplimentándose según lo establecido en el art. 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Dcto. Ley 21/00).

En particular, deberá:

a) Asesorar, asistir y representar a las personas imputadas que requieran su asistencia jurídica, asumiendo la representación interviniendo en los distintos actos del proceso que le correspondan una vez designados durante toda la etapa de investigación penal preparatoria y luego de la audiencia de control de la acusación (art. 298 del CPP) o audiencia de admisión de prueba (art. 304 del CPP), pudiendo solicitar la conclusión del proceso durante la Investigación Penal Preparatoria a través de los medios alternativos de conflicto teniendo en cuenta la estrategia defensiva conforme a la teoría del caso adoptada, los principios rectores del sistema acusatorio adversarial y el consenso de las partes, en una actividad coordinada con los órganos correspondientes del Ministerio Público Fiscal.

¹ En el ANEXO III de la presente se encuentra la grilla de turnos de la UDEFO hasta fines del año 2023

b) Intervenir desde su designación, hasta la audiencia de admisión de control de la acusación (art. 298 del CPP) o concentración de audiencias (art. 304 del CPP) a la que concurrirá junto al defensor de la UCODE que intervendrá en la etapa de juicio.

c) Preparar y coordinar con los defensores de la UCODE la estrategia defensiva de los casos que se lleven a juicio.

d) Gestionar los recursos humanos técnicos y especializados necesarios y/o de cualquier otra índole, los que serán puestos a su disposición por el Poder Judicial y/o Ministerio Público de la Provincia de Corrientes, en cumplimiento del principio de igualdad de armas en el proceso.

e) Proponer acciones tendientes a la mejora continua y al cumplimiento de la política de calidad y objetivos estratégicos del Ministerio Público, todo ello a fin de dar cumplimiento a los objetivos operativos del Ministerio Público de la Defensa y los objetivos operativos propios que trace la UDEFO.

e) Brindar a la UGEDE los datos de información de su unidad necesarios a los fines de la confección de los formularios de estadística.

f) Comunicar periódicamente a la UGEDE sobre las modificaciones que surjan en el informe de detenidos a cargo de la UDEFO, a los fines de su actualización constante, según lo establecido en el art. 31, inc. f, del Dcto. Ley 21/00 (Ley Orgánica del Ministerio Público).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



A su turno, las Secretarías de la UDEFO y UCODE , serán colaboradores directos y trabajarán junto al Defensor en todo lo relativo a la gestión de casos durante la etapa de Investigación Penal Preparatoria, la etapa intermedia, de juicio y recursiva, según corresponda a efectos de coadyuvar a la elaboración de la estrategia defensiva conforme la teoría del caso adoptada y en el marco de la normativa de aplicación.

En particular, deberán:

- a) Colaborar activamente con la labor que lleva adelante el Defensor, con facultades de acceso a la información que se hallen a cargo de las Unidades Fiscales (Legajo de Investigación Fiscal).
- b) Brindar apoyo al Defensor.
- c) Gestionar y actualizar el legajo de la defensa, recabar antecedentes e información necesaria, informes, reportes, etc.
- d) Realizar las entrevistas a los testigos que considere el Defensor resultará útil para su teoría del caso.
- e) Requerir diligencias e informes, siguiendo las directivas impartidas por el defensor (informe socio ambiental, sondeos, constatación laboral, etc), tanto a la Unidad Fiscal correspondiente como a otros organismos públicos o privados.
- f) Recopilar doctrina y/o jurisprudencia actual, que resulte útil al caso.
- g) Brindar a la UGEDE los datos e información de su unidad necesarios a los fines de la confección de los formularios de estadística.

h) Informar periódicamente a la UGEDE sobre las modificaciones que surjan en el informe de los detenidos a cargo de la dependencia a la que pertenece, a los fines de su actualización constante, según lo establecido en el art. 31, inc. f del Dcto. Ley 21/00 (Ley Orgánica del Ministerio Público).

i) Desarrollar todas aquellas tareas inherentes al área de su competencia.

j) Colaborar en la instrumentación de programas, herramientas o mecanismos necesarios para conocer el nivel de cumplimiento y la satisfacción de los usuarios con el servicio de justicia en el ámbito de su incumbencia.

k) Participar en la decisión de necesidades de capacitación y en el desarrollo e implementación de acciones tendientes a la actualización permanente del personal del Ministerio Público de la Defensa y su posterior propuesta.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes





FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

ANEXO II

GESTIÓN DE CASOS CORRESPONDIENTES AL “REGLAMENTO DE SISTEMA CONCLUSIVO DE CAUSAS PENALES”

Conforme “Reglamento de Sistema conclusivo de causas penales”, aprobado mediante Acuerdo Extraordinario 13/20, punto segundo, el sistema conclusivo de causas resultará ser el mecanismo regulado para la finalización de todas las actuaciones iniciadas con anterioridad a la plena entrada en vigencia (Art. 482, Disposición Transitoria Primera, Ley N° 6.518) del nuevo sistema de justicia penal, en cada Circunscripción judicial, de la manera más ágil, eficaz y eficiente. Este sistema tendrá una duración máxima de 3 (tres) años, debiendo buscar la más pronta finalización de los casos que ingresan al sistema.

Así, todos los Defensores Oficiales Penales y del Tribunal Oral Penal, continuarán litigando los casos que se iniciaron bajo la vigencia de la Ley 2.945 (viejo CPP). A tal fin, todas las vistas y las notificaciones de los expedientes que los Juzgados de Instrucción, Correccional y de Menores envíen a las Defensorías, deberán remitirse a la UGEDE, la cual se encargará de derivar cada expediente a la UDEFO o UCODE, según corresponda.

Contestada la vista o notificado el Defensor correspondiente, el expediente se derivará a la UGEDE, unidad encargada de devolverlo al



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

correspondiente juzgado, tanto por medio del Sistema Iurix, versión cliente servidor, como físicamente.



ANEXO III

GRILLA DE TURNOS DE DEFENSORES DE UDEFO.

LUNES	DOMINGO	SEMANA	DEFENSOR
8/11/2022	13/11/2022	46	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
14/11/2022	20/11/2022	47	Dra. Barbis Patricia
21/11/2022	27/11/2022	48	Dra. Sánchez Peralta Marcela
28/11/2022	4/12/2022	49	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
5/12/2022	11/12/2022	50	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
12/12/2022	18/12/2022	51	Dra. Barbis Patricia
19/12/2022	25/12/2022	52	Dra. Sánchez Peralta Marcela
26/12/2022	1/1/2023	53	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
2/1/2023	8/1/2023	54	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
9/1/2023	15/1/2023	55	Dra. Barbis Patricia
16/1/2023	22/1/2023	56	Dra. Sánchez Peralta Marcela
23/1/2023	29/1/2023	57	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
30/1/2023	5/2/2023	58	Dr. Gil Iglesia Roberto S.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

6/2/2023	12/2/2023	59	Dra. Barbis Patricia
13/2/2023	19/2/2023	60	Dra. Sánchez Peralta Marcela
20/2/2023	26/2/2023	61	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
27/2/2023	5/3/2023	62	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
6/3/2023	12/3/2023	63	Dra. Barbis Patricia
13/3/2023	19/3/2023	64	Dra. Sánchez Peralta Marcela
20/3/2023	26/3/2023	65	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
27/3/2023	2/4/2023	66	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
3/4/2023	9/4/2023	67	Dra. Barbis Patricia
10/4/2023	16/4/2023	68	Dra. Sánchez Peralta Marcela
17/4/2023	23/4/2023	69	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
24/4/2023	30/4/2023	70	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
1/5/2023	7/5/2023	71	Dra. Barbis Patricia
8/5/2023	14/5/2023	72	Dra. Sánchez Peralta Marcela
15/5/2023	21/5/2023	73	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
22/5/2023	28/5/2023	74	Dr. Gil Iglesia Roberto S.



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

29/5/2023	4/6/2023	75	Dra. Barbis Patricia
5/6/2023	11/6/2023	76	Dra. Sánchez Peralta Marcela
12/6/2023	18/6/2023	77	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
19/6/2023	25/6/2023	78	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
26/6/2023	2/7/2023	79	Dra. Barbis Patricia
3/7/2023	9/7/2023	80	Dra. Sánchez Peralta Marcela
10/7/2023	16/7/2023	81	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
17/7/2023	23/7/2023	82	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
24/7/2023	30/7/2023	83	Dra. Barbis Patricia
31/7/2023	6/8/2023	84	Dra. Sánchez Peralta Marcela
7/8/2023	13/8/2023	85	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
14/8/2023	20/8/2023	86	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
21/8/2023	27/8/2023	87	Dra. Barbis Patricia
28/8/2023	3/9/2023	88	Dra. Sánchez Peralta Marcela
4/9/2023	10/9/2023	89	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
11/9/2023	17/9/2023	90	Dr. Gil Iglesia Roberto S.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

18/9/2023	24/9/2023	91	Dra. Barbis Patricia
25/9/2023	1/10/2023	92	Dra. Sánchez Peralta Marcela
2/10/2023	8/10/2023	93	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
9/10/2023	15/10/2023	94	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
16/10/2023	22/10/2023	95	Dra. Barbis Patricia
23/10/2023	29/10/2023	96	Dra. Sánchez Peralta Marcela
30/10/2023	5/11/2023	97	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
6/11/2023	12/11/2023	98	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
13/11/2023	19/11/2023	99	Dra. Barbis Patricia
20/11/2023	26/11/2023	100	Dra. Sánchez Peralta Marcela
27/11/2023	3/12/2023	101	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique
4/12/2023	10/12/2023	102	Dr. Gil Iglesia Roberto S.
11/12/2023	17/12/2023	103	Dra. Barbis Patricia
18/12/2023	24/12/2023	104	Dra. Sánchez Peralta Marcela
25/12/2023	31/12/2023	105	Dr. Pérez Díaz Félix Enrique



RESOLUCIÓN N° 41

Corrientes, 7 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

Que el 27 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial N° 27.952 de la provincia de Corrientes la Ley 6.518, la cual deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal Penal para la provincia de Corrientes.

Las facultades conferidas al Fiscal General por la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la provincia de Corrientes – Decreto Ley 21/00 y ; ; ;

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía General – en base al nuevo rol y las funciones que el Nuevo Código pone exclusivamente en cabeza del Ministerio Público Fiscal - creó diferentes unidades dentro del ámbito del Ministerio Público Fiscal, a fin de implementar un nuevo esquema organizacional en cada Circunscripción Judicial donde empieza a regir dicha normativa. Este nuevo esquema se adecúa institucional y operativamente al nuevo procedimiento de corte netamente acusatorio adversarial, sus principios organizacionales son la separación de tareas administrativas y de investigación; la creación de servicios comunes para los Fiscales y la racionalización y redistribución de funciones.

Asimismo, dado que los datos estadísticos resultan imprescindibles para el análisis de la realidad en materia de delitos en tiempo real, lo que es de vital importancia no sólo para la prevención de los



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

mismos sino para fijar – desde la Fiscalía General – la política criminal, teniendo en cuenta las funciones que el Nuevo Código pone exclusivamente en cabeza del Ministerio Público Fiscal y a fin de que la información en poder de éste sea accesible para todas las personas y esté disponible en formatos electrónicos abiertos y así facilitar su circulación y redistribución (en línea con los objetivos del Programa “Datos Judiciales Abiertos”), esta Fiscalía General dictó la Resolución N° 41, el 18 de diciembre de 2020, mediante la cual aprobó diversos formularios estadísticos, permitiendo así la clasificación de datos de todos los legajos de investigación, según la unidad fiscal donde estén radicados y conforme su avance.

Por otro lado, a través del punto décimo del Acuerdo N° 28/22, de fecha 18 de octubre del corriente año, el Superior Tribunal de Justicia dispuso la implementación de esta nueva normativa procesal para la Primera Circunscripción Judicial, localidad Corrientes Capital y zona de influencia, a partir del 8 de noviembre de 2022.

Por ende, a través de la Resolución N° 39, de fecha 1 de noviembre de 2022, esta Fiscalía General creó, en las localidades de Capital y sus zonas de influencia, correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, la “Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción” y, en el ámbito de ésta, creó la UFRAC (Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos), UFISAR (Unidad Fiscal de Salidas Rápidas), UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas) y UFIGEN (Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas), unidades de decisión que funcionarán en la ciudad Capital, cuya organización funcional se encuentra en los ANEXOS I y II.



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

Dado que la organización funcional de la “Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción” de las localidades de Capital y sus zonas de influencia no es idéntica a la organización funcional de las Unidades Fiscales de las demás circunscripciones judiciales ni la de las localidades de Bella Vista, Saladas y Santa Rosa, devino necesaria la elaboración de formularios estadísticos de uso específico para la “Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción” de la localidad de Capital y sus zonas de influencia, atendiendo a estándares básicos que posibiliten el relevamiento estadístico de todas las variables involucradas en cada unidad de decisión.

Consecuentemente, a fin de garantizar el principio de publicidad de los actos de Gobierno, el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, el derecho de buscar y recibir información, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, poner énfasis en los resultados y los procesos a efectos de maximizar las tareas que aporten valor y minimizar las que demanden tiempos y esfuerzos, lo cual es conteste con la Política de Calidad y los objetivos estratégicos de este Ministerio Público, corresponde que el Fiscal General, como máxima autoridad del Ministerio Público y responsable de su correcto y eficaz funcionamiento, adopte las medidas que resulten necesarias a los fines de lograr la eficiencia del servicio de justicia que deben brindar los Funcionarios del Ministerio Público, todo ello a tenor de los arts. 1, 15, 16 incs. 7, 8, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes - Decreto Ley 21/00 - y, fundamentalmente, por el mandato constitucional del Art. 120 Constitución Nacional, por lo que; ; ;



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

RESUELVO:

1º) Aprobar los Formularios contenidos en el ANEXO I de la presente, los cuales están destinados al relevamiento de estadísticas de la “Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción” de la localidad de Capital y sus zonas de influencia.

2º) Disponer que todos los formularios sean completados, guardados en formato pdf, firmados digitalmente y enviados por correo institucional a la Oficina de Estadística y Registro de Juicios Universales (Sucesiones y Quiebras) y de Acciones Colectivas del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, del 1 al 10 de cada mes, con copia a la Fiscalía General al correo fiscaliageneral@juscorrientes.gov.ar, adjuntando además el documento en formato EXCEL.

3º) Disponer que el “FORMULARIO DE ESTADÍSTICAS DE DELITOS” y el “FORMULARIO ESTADÍSTICAS - UFRAC” sea gestionado por la UFRAC.

4º) Disponer que el “FORMULARIO DE ESTADÍSTICAS - UFIC” sea gestionado por cada equipo especializado de la UFIC.

5º) Disponer que el “FORMULARIO DE ESTADÍSTICAS - UFISAR” sea gestionado por la UFISAR.

6º) Disponer que será la UFRAC la encargada de gestionar las estadísticas del viejo sistema procesal, aprobado por Ley 2.945.



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

7º) A fin de dar publicidad a lo resuelto, solicitar al Superior Tribunal de Justicia la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el próximo Acuerdo y en la página web del Poder Judicial de la provincia de Corrientes.

8º) Notifíquese por los medios telemáticos disponibles.-

Dr CESAR PEDRO SOTELO
Fiscal General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ANEXO I



PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
CIUDAD CAPITAL Y ZONAS DE INFLUENCIA
FORMULARIO DE ESTADÍSTICAS DE DELITOS

MES:		AÑO:	
Bien jurídico protegido/ Calidad de la víctima/Calidad del victimario	Delito		Cantidad
Delitos cometidos contra las personas	Homicidio	Tentado	
		Consumado	
	Homicidio agravado por el vínculo	Tentado	
		Consumado	
	Homicidio agravado por odio	Tentado	
		Consumado	
	Homicidio criminis causa	Tentado	
		Consumado	
	Femicidio	Tentado	
		Consumado	
	Homicidio transversal	Tentado	
		Consumado	
	Otros homicidios agravados	Tentado	
		Consumado	
	Homicidio culposo		
	Homicidio en ocasión de robo	Tentado	
		Consumado	
	Aborto	Tentado	
		Consumado	
	Muertes de personas alojadas en espacios de encierro		
	Abuso de arma de fuego		
	Lesiones culposas		
	Lesiones leves	Tentado	
		Consumado	
Lesiones leves cometidas en un contexto de violencia de genero	Tentado		
	Consumado		



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

	Lesiones agravadas	Tentado		
		Consumado		
	Lesiones graves cometidas en un contexto de violencia de género	Tentado		
		Consumado		
	Lesiones gravísimas cometidas en un contexto de violencia de género	Tentado		
		Consumado		
	Otros delitos contra las personas	Tentado		
		Consumado		
	Violencia institucional	Tentado		
		Consumado		
	Tortura y malos tratos			
	Abandono de persona seguido de muerte			
	Delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes	Homicidio de niño/a recién nacido/a y la acusada fuera su progenitora	Tentado	
			Consumado	
Homicidio		Tentado		
		Consumado		
Homicidio agravado por el vínculo		Tentado		
		Consumado		
Homicidio criminis causa		Tentado		
		Consumado		
Otros homicidios agravados		Tentado		
		Consumado		
Lesiones leves		Tentado		
		Consumado		
Lesiones graves		Tentado		
		Consumado		
Lesiones gravísimas		Tentado		
		Consumado		
Abuso sexual simple		Tentado		
		Consumado		
Abuso sexual con acceso carnal	Tentado			
	Consumado			
Otros delitos contra la integridad sexual	Tentado			
	Consumado			
Grooming				

	Art. 128 CP		
	Otros delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes		
Delitos cometidos por niñas, niños y adolescentes	Homicidio	Tentado	
		Consumado	
	Homicidio agravado por el vínculo	Tentado	
		Consumado	
	Homicidio criminis causa	Tentado	
		Consumado	
	Lesiones leves	Tentado	
		Consumado	
	Lesiones graves	Tentado	
		Consumado	
	Lesiones gravísimas	Tentado	
		Consumado	
	Abuso sexual simple	Tentado	
		Consumado	
	Abuso sexual con acceso carnal	Tentado	
		Consumado	
	Otros delitos contra la integridad sexual	Tentado	
		Consumado	
	Robo	Tentado	
		Consumado	
Otros delitos cometidos por niñas, niños y adolescentes	Tentado		
	Consumado		
	Homicidio	Tentado	
		Consumado	
	Homicidio agravado por el vínculo	Tentado	
		Consumado	
	Homicidio criminis causa	Tentado	
		Consumado	
	Otros homicidios agravados	Tentado	
		Consumado	
	Abuso sexual simple	Tentado	
		Consumado	
	Abuso sexual con acceso carnal	Tentado	



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Delitos cometidos contra adultos mayores	Abuso sexual con acceso carnal	Consumado	
	Otros delitos contra la integridad sexual	Tentado	
		Consumado	
	Abandono de persona		
	Abandono de persona seguido de muerte		
	Robo	Tentado	
		Consumado	
	Estafas y Otras Defraudaciones	Tentado	
		Consumado	
Usurpación			
Otros delitos cometidos contra adultos mayores			
Delitos cometidos contra personas con problemas de salud mental (con o sin restricción de capacidad)	Homicidio	Tentado	
		Consumado	
	Homicidio agravado por el vínculo	Tentado	
		Consumado	
	Homicidio criminis causa	Tentado	
		Consumado	
	Otros homicidios agravados	Tentado	
		Consumado	
	Abuso sexual simple	Tentado	
		Consumado	
	Abuso sexual con acceso carnal	Tentado	
		Consumado	
	Otros delitos contra la integridad sexual	Tentado	
		Consumado	
	Abandono de persona		
	Abandono de persona seguido de muerte		
	Robo	Tentado	
Consumado			
Estafas y Otras Defraudaciones	Tentado		
	Consumado		
Usurpación			

	Otros delitos cometidos contra personas con problemas de salud mental (con o sin restricción de capacidad)		
Delitos cometidos por personas con problemas de salud mental (con o sin restricción de capacidad)	Homicidio	Tentado	
		Consumado	
	Homicidio agravado por el vínculo	Tentado	
		Consumado	
	Homicidio criminis causa	Tentado	
		Consumado	
	Otros homicidios agravados	Tentado	
		Consumado	
	Abuso sexual simple	Tentado	
		Consumado	
	Abuso sexual con acceso carnal	Tentado	
		Consumado	
	Otros delitos contra la integridad sexual	Tentado	
		Consumado	
	Abandono de persona		
Abandono de persona seguido de muerte			
Robo	Tentado		
	Consumado		
Estafas y Otras Defraudaciones	Tentado		
	Consumado		
Usurpación			
Otros delitos cometidos por personas con problemas de salud mental (con o sin restricción de capacidad)			
Delitos contra la integridad sexual de las personas	Abuso sexual simple	Tentado	
		Consumado	
	Abuso sexual con acceso carnal	Tentado	
		Consumado	
Otros delitos contra la integridad sexual			
Delitos contra el estado civil			
Delitos contra la libertad	Amenazas		
	Amenazas cometidas en contexto de violencia de género		



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

	Apremios ilegales y torturas		
	Otros delitos contra la libertad		
Delitos contra la propiedad	Daño		
	Estafa	Tentado	
		Consumado	
	Hurto	Tentado	
		Consumado	
	Hurto agravado dejados en la vía pública	Tentado	
		Consumado	
	Otros hurtos agravados	Tentado	
		Consumado	
	Robo	Tentado	
		Consumado	
	Robo agravado por uso de armas	Tentado	
		Consumado	
Otros robos agravados	Tentado		
	Consumado		
Abigeato	Tentado		
	Consumado		
Otros delitos contra la propiedad	Tentado		
	Consumado		
Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra la salud pública		
	Portación y tenencia de arma de fuego		
	Otros delitos contra la seguridad pública		
Delitos contra el orden público			
Delitos contra la Administración Pública	Desobediencia		
	Desobediencia por incumplimiento de una medida judicial tendiente a proteger la integridad física y psíquica de una mujer víctima		
	Encubrimiento		
	Otros delitos contra la Administración Pública	Tentado	
Consumado			
	Art. 163 Inc. 1 del CP	Tentado	
		Consumado	
	Art. 167 ter del CP	Tentado	

**Delitos rurales y ambientales
conforme Ley N° 5691**

Art. 167 del CP	Consumado	
Art. 167 cuater del CP	Tentado	
	Consumado	
Art. 167 quinque del CP	Tentado	
	Consumado	
Art. 182 del CP	Tentado	
	Consumado	
Art. 183 del CP	Tentado	
	Consumado	
Art. 184 del CP	Tentado	
	Consumado	
Art. 186 del CP	Tentado	
	Consumado	
Art. 187 del CP	Tentado	
	Consumado	
Art. 188 del CP	Tentado	
	Consumado	
Art. 189 del CP	Tentado	
	Consumado	
Art. 189 bis del CP	Tentado	
	Consumado	
Art. 200 del CP	Tentado	
	Consumado	
Art. 202 del CP	Tentado	
	Consumado	
Art. 203 del CP	Tentado	
	Consumado	
Art. 205 del CP	Tentado	
	Consumado	
Art. 206 del CP	Tentado	
	Consumado	
Art. 248 bis del CP	Tentado	
	Consumado	
Art. 277 bis del CP	Tentado	
	Consumado	



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Art. 277 ter del CP	Tentado	
	Consumado	
Art. 292 del CP	Tentado	
	Consumado	
Art. 293 del CP	Tentado	
	Consumado	
Art. 293 bis del CP	Tentado	
	Consumado	
Ley N° 14346	Tentado	
	Consumado	
Ley N° 22421	Tentado	
	Consumado	
Otros delitos rurales o ambientales	Tentado	
	Consumado	
Otros delitos		
TOTAL		
Observaciones		
Firma/s responsables		

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN	
CIUDAD CAPITAL Y ZONAS DE INFLUENCIA	
FORMULARIO DE ESTADÍSTICAS - UFRAC	
MES:	AÑO:
	Cantidad
ALTA DE LEGAJOS EN EL MES	
<i>Iniciados por UFRAC</i>	
Por denuncia	
Por investigación preparatoria (art. 270 CPP)	
Por investigación genérica (art. 271 CPP)	
<i>Iniciados por actuaciones de la prevención policial</i>	
Por denuncia	
Actuación de oficio	
Flagrancia	
Legajos derivados a UFIC	
Legajos derivados a UFISAR	
Legajos derivados a UFIGEN	
Aplicación de Criterios de Oportunidad (art. 33 C.P.P.)	
<i>a) Insignificancia del hecho</i>	
<i>b) Grave daño físico y/o moral sufridos por el imputado en delitos culposos</i>	
<i>c) Insignificancia de la pena</i>	
<i>d) Enfermedad incurable y/o en estado terminal del imputado</i>	
<i>e) Imputado mayor de 70 años y hecho sin compromiso para el interés público</i>	
<i>f) Casos de lesiones leves</i>	
<i>* Conciliación con la víctima</i>	
<i>* Falta de interés de la víctima</i>	
Reserva del legajo	
Prórroga de reserva del legajo	
Legajos archivados	



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Por inexistencia de delito	
Por imposibilidad de proceder	
Porque no se pudo verificar la ocurrencia del hecho investigado	
Porque no se pudo individualizar a los partícipes del hecho investigado	
Por extinción de la acción	
* a) Por muerte del imputado	
*b) Por amnistía	
*c) Por prescripción	
Reapertura de legajos	
Por darse las circunstancias del art. 279 inc. a)	
Por darse las circunstancias del art. 279 inc. b)	
Por darse las circunstancias del art. 279 inc. c)	
Legajos remitidos a OFIJU por aplicación del art. 366 CPP	
INGRESO DE CAUSAS NO PENALES	
Dictámenes salientes en Causas No Penales	
Sucesiones Ab-Intestato	
Sucesiones Testamentarias	
Informaciones Sumarias	
Segundo Testimonio	
Defensa al Consumidor	
Amparos	
Oficios Ley (Concursos y Quiebras)	
No corresponde intervención	
PEDIDOS PROVENIENTES DE EXTRAÑA JURISDICCIÓN	
Observaciones	
Firma/s responsables	

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
CIUDAD CAPITAL Y ZONAS DE INFLUENCIA
FORMULARIO DE ESTADÍSTICAS - UFIC

MES:		AÑO:	
			Cantidad
Legajos ingresados por remisión de UFRAC			
Legajos ingresados por remisión de UFISAR			
Legajos ingresados en virtud de una INVESTIGACIÓN GENÉRICA			
Total de legajos ingresados			
LEGAJOS TRAMITADOS			
<i>Casos en etapa de IPP</i>			
<i>Casos en etapa intermedia (a partir de la formulación de la acusación)</i>			
<i>Casos en juicio</i>			
<i>Casos finalizados</i>		Condena	
		Absolución	
Acuerdos celebrados			
<i>Juicios Abreviados - Pleno</i>		Homologados	
		No homologados	
<i>Juicios Abreviados - Parcial</i>		Homologados	
		No homologados	
<i>Acuerdo de Juicio Directo</i>		Homologados	
		No homologados	
<i>Acuerdo de Colaboración</i>		Homologados	
		No homologados	
Reserva del legajo			
Prórroga de reserva del legajo			
Legajos archivados			
<i>Por inexistencia de delito</i>			
<i>Por imposibilidad de proceder</i>			
<i>Porque no se pudo verificar la ocurrencia del hecho investigado</i>			
<i>Porque no se pudo individualizar a los partícipes del hecho investigado</i>			
<i>Por extinción de la acción</i>			
<i>* a) Por muerte del imputado</i>			
<i>*b) Por amnistía</i>			
<i>*c) Por prescripción</i>			



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

<i>Por sobreseimiento del imputado</i>		
Reapertura de legajos		
<i>Por darse las circunstancias del art. 279 inc. a)</i>		
<i>Por darse las circunstancias del art. 279 inc. b)</i>		
<i>Por darse las circunstancias del art. 279 inc. c)</i>		
Decretos de sobreseimiento		
<i>Porque no se ha reunido prueba suficiente para formular acusación sustentable en juicio</i>		
<i>Por el vencimiento del plazo de la IPP</i>		
<i>Por vencimiento del plazo de duración del proceso</i>		
<i>Porque el hecho imputado no existió</i>		
<i>Porque el hecho imputado no se adecúa a un tipo penal</i>		
<i>Porque el imputado no tomó parte en el hecho</i>		
<i>Porque media una causa de justificación respecto del imputado</i>		
<i>Porque media una causa de inculpabilidad respecto del imputado</i>		
<i>Porque media una causa de no punibilidad respecto del imputado</i>		
<i>Porque la acción penal se ha extinguido respecto del imputado</i>		
Legajos remitidos a OFIJU por aplicación del art. 366 CPP		
Legajos devueltos a UFRAC (por darse las causales del art. 33 incs. d) y e)		
Legajos derivados a UFISAR		
Solicitudes de prórroga de la IPP		
Solicitudes de prórroga de la duración del proceso		
Solicitudes de declaraciones de rebeldía		
Observaciones		
Firma/s responsables		

Visado al 07 de noviembre de 2022



PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN CIUDAD CAPITAL Y ZONAS DE INFLUENCIA FORMULARIO DE ESTADÍSTICAS - UFISAR	
MES:	AÑO:
	CANTIDAD
Total de Legajos Ingresados:	
a) Derivaciones de UFRAC:	
b) Derivaciones de UFIC:	
Cantidad de derivaciones a pedido de parte:	
Formalizaciones de imputación (art. 280 C.P.P):	
Aplicación de Criterios de Oportunidad (art. 33 C.P.P.)	
<i>a) Insignificancia del hecho</i>	
<i>b) Grave daño físico y/o moral sufridos por el imputado en delitos culposos</i>	
<i>c) Insignificancia de la pena</i>	
<i>d) Enfermedad incurable y/o en estado terminal del imputado</i>	
<i>e) Imputado mayor de 70 años y hecho sin compromiso para el interés público</i>	
<i>f) Casos de lesiones leves</i>	
<i>* Conciliación con la víctima</i>	
<i>* Falta de interés de la víctima</i>	
Cantidad de Legajos de Procedimiento del Protocolo Interno (Res. 17/20):	
Cantidad de comunicaciones/notificaciones:	
Cantidad de invitaciones a entrevista preliminar:	
Cantidad de entrevistas preliminares:	
Cantidad de encuentros:	
<i>a) Conjuntos:</i>	
<i>b) Privados:</i>	
<i>c) Presenciales:</i>	
<i>d) Remotos:</i>	
Cantidad de encuentros suspendidos por inasistencia justificada:	



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Duración de los procedimientos:		
a) Menos de treinta días:		
b) Menos de sesenta días:		
c) Sesenta días:		
Número de procedimientos en los que se requirió prórroga:		
Intervenciones de:		
a) Terceros:		
b) Expertos/idóneos:		
c) Apoyo:		
d) Otros:		
Vínculo entre ofendido/ofensor:		
a) Familiar:		
b) Amistad:		
c) Profesional:		
d) Comercial:		
e) Vecinal:		
f) Laboral:		
g) Ocasional:		
h) Otros: Cuál:		
Cantidad de acuerdos:		
a) Judiciales:		
b) Extrajudiciales (con ratificación judicial):		
Acuerdos celebrados		
Mediaciones	Homologados:	
	No homologados:	
Acuerdos de Conciliación	Homologados:	
	No homologados:	
Reparación Integral	Homologados:	
	No homologados:	
Suspensiones del Proceso a Prueba	Concedidas:	
	Rechazadas:	
Acuerdos cumplidos/incumplidos		

Mediaciones	Cumplidos:	
	Incumplidos:	
Acuerdos de Conciliación	Cumplidos:	
	Incumplidos:	
Reparación Integral	Cumplidos:	
	Incumplidos:	
Suspensiones del Proceso a Prueba	Cumplidas:	
	Incumplidas:	
Cantidad de procedimientos del Protocolo Interno (Res. 17/20) concluidos por:		
a) No acuerdo:		
b) Inasistencia injustificada:		
c) Manifiesta deseos de no continuar con el procedimiento/negativa a conciliar:		
d) Imposibilidad de localización:		
e) Imposibilidad de determinar domicilio/otros medios de contacto:		
f) Otros:		
Cantidad de Seguimientos del Protocolo Interno (Res. 17/20):		
Tipo de delito	Cantidad	Legajo Penal N°
Cantidad de Legajos de Casos Finalizados:		
Observaciones:		
Firma/s Área de Resolución no Adversarial de Conflictos:		



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N° 43

Corrientes, 07 de Noviembre de 2022.

VISTO:

La Ley N° 6.518 (Boletín Oficial N° 27.952 de la Provincia de Corrientes), la cual deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal Penal para la Provincia de Corrientes, Acuerdo N° 28 Pto. 10° de fecha 18/10/2022, la Resolución N° 40/2022 del día 07 de noviembre de 2022, y los Arts. 1°, 15°, 16° inc. 2°, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Provincia de Corrientes -Dcto. Ley 21/00- y ; ; ;

CONSIDERANDO:

Que el 27 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial N° 27.952 de la Provincia de Corrientes la Ley 6.518 que deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal Penal para la Provincia de Corrientes.

Que, la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal resolvió disponer la aplicación progresiva del mismo en las distintas Circunscripciones que componen la provincia de Corrientes.

Que por Acdo N° 28/2022 Pto. 10° del día 18/10/2022 se resuelve disponer la implementación del nuevo Código Procesal de la Provincia (Ley 6.518, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N°



27.952 de fecha 27 de noviembre de 2019), para la Primera Circunscripción Judicial, localidad Corrientes, Capital y zona de influencia, a partir del 08 de noviembre del año 2022.

Que por Resolución N° 40 de la Fiscalía General, de fecha 07 de noviembre de 2022, se implementa un nuevo esquema organizacional en el Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, Localidad Corrientes capital y zona de influencia.

Que ante el nuevo esquema organizacional corresponde al Fiscal General disponer el traslado de los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción, localidad Capital, habiéndose para ello, estudiado el perfil adecuado de los recursos humanos existentes a fin de determinar la reubicación del personal en las respectivas unidades creadas por Resolución N° 40/2022 de esta Fiscalía General.

Que los Artículos 15° y 16° inc. 2) de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Provincia de Corrientes -Dcto. Ley 21/00- facultan al Fiscal General, como máxima autoridad del Ministerio Público a vigilar la recta y pronta administración de Justicia y asegurar el correcto y eficaz funcionamiento de todos los órganos del Ministerio Público, debiendo adoptar todas las medidas necesarias en tal sentido, por ello ; ; ;

RESUELVO: 1º) Disponer que la Unidad Coordinadora de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial (**U.CO.DE.**) estará a cargo del Sr.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

Defensor N° 1 de Cámara y del Tribunal Oral Penal Dr. José Nicolás Báez, y de la Sra. Defensora N° 2 de Cámara y del Tribunal Oral Penal Dra. María Marta Correa.

2º) Disponer el traslado a la Unidad Coordinadora de la Defensa –U.CO.DE.- de los Secretarios Relatores: Dra. PAYES, MARÍA AGUSTINA, D.N.I. N° 31.848.376, Dra. ESCOBAR DOMINGUEZ, María Sofía, D.N.I. N° 25.037.732; Dra. MIRANDA, María de los Ángeles, D.N.I. N° 21.928.915, Dra. ALEGRE, Mercedes Elizabet, D.N.I. N° 21.734.396; de los agentes administrativos: JEFE DE DESPACHO LOPEZ, José Adolfo, D.N.I. N° 20.721.153, Oficial MARCHI, Erika Inés, D.N.I. N° 28.009.208, Oficial Auxiliar MATTOS SERRANO, Mauricio Alejandro, D.N.I. N° 36.548.138; OFICIAL AUXILIAR CÁMERA, Sofía Inés, D.N.I. N° 370073, OFICIAL AUXILIAR GALLARDO OJEDA, Federico Maximiliano, D.N.I. N° 37.800.873, OFICIAL AUXILIAR GÓMEZ MORENO, Carla Gabriela, D.N.I. N° 34.825.524; del Escalafón Maestranza y Servicios: AUXILIAR DE PRIMERA URBINA, Hortensia Raquel, D.N.I. N° 17,529,159 , AUXILIAR DE PRIMERA PONCE DE LEÓN, Gabriela Elizabeth, D.N.I. N° 36.446.172 , sin modificar su situación de revista presupuestaria.

3º) Disponer que la Unidad de Defensores Oficiales de Corrientes, capital (**U.DEF.O.**), estará a cargo de los Señores Defensores Oficiales Penales: DR. Roberto Santiago GIL IGLESIA, DRA. Patricia Adriana BARBIS, DRA. Marcela Isabel SANCHEZ PERALTA y DR. DR. PÉREZ DÍAZ Félix Enrique.

4º) Disponer el traslado a la Unidad de Defensores Oficiales - **(U.DE.FO.)**-, de los Secretarios y Prosecretarios Relatores: DRA. COHEN, Lucila Rosario, D.N.I. N° 28.335.889, DRA. CONTTE, María Elisa, D.N.I. N° 28.666.698, DRA. ALEGRE, Mara Agustina, D.N.I. N° 34.568.588, DRA. FERNANDEZ, Mirna Alba, D.N.I. N° 17.767.866, DRA. NACKE, Susana Beatriz, D.N.I. N° 20.939.013, DRA. GARCÍA, Mariana, D.N.I. N° 31.883.589, DRA. HEINE, Clarisa María Paz, D.N.I. N° 28.007.503, DRA. ROJAS, Noelia Verónica, D.N.I. N° 25.461.711, DR. GUTIERREZ ORTIZ, Pablo Martín, D.N.I. N° 32.049.888, DRA. FALZETTI, MARÍA FLORENCIA, D.N.I. N° 36.194.442, DRA. ZULIANI, MARIA DANIELA, D.N.I. N° 34.207.189; del personal administrativo: OFICIAL MAYOR DOS SANTOS, Esteban Augusto, D.N.I. N° 25.312.013, OFICIAL MAYOR ESPOSITO, María Araceli, D.N.I. N° 22.018.651, OFICIAL AUXILIAR HERVIER, Carlos Alberto, D.N.I. N° 32.552.050, OFICIAL AUXILIAR ACUÑA, Rocío Vanesa, D.N.I. N° 34.973.271, OFICIAL AUXILIAR D'ALESSANDRO, Verónica Noelia, D.N.I. N° 32.427.825, JEFE DE DESPACHO ESCALANTE, Emilce Griselda, D.N.I. N° 25.274.751, OFICIAL BEJARANO, Orlando, D.N.I. N° 12.857.282, OFICIAL AUXILIAR SOTELO, Sergio Simón, D.N.I. N° 37.080.899, OFICIAL AUXILIAR BAGLIANI, María Luciana, D.N.I. N° 33.357.631 OFICIAL AUXILIAR CHAMORRO, Luciana, D.N.I. N° 37.800.384, OFICIAL AUXILIAR BADARÓ, Agustina, D.N.I. N° 35.186.472; del Escalafón de Choferes: CHOFER JUNIOR Sr. SOTO, Rolando Luis, D.N.I. N° 16.853.414 y CHOFER JUNIOR GARCÍA, Pablo Javier, D.N.I. N° 22.937.185; del Escalafón Maestranza y Servicios: AUXILIAR DE PRIMERA PARE, Carina Esther,



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

D.N.I. N° 29.909.061, AUXILIAR DE PRIMERA CANO, Ricardo Andrés, D.N.I. N° 28.903.330, AUXILIAR DE PRIMERA SOSA, ANDRES IGNACIO, D.N.I. N° 39.564.969, sin modificar su situación de revista presupuestaria.

5º) Disponer el traslado a la Unidad de Gestión de la Defensa de Corrientes, (**U.GE.DE.**), -que estará a cargo de la Sra. Secretaria Relatora DRA. CARDOZO AROMI, Laura Mariel, D.N.I. N° 23.267476, de los agentes administrativos: JEFE DE DESPACHO, Sra. MAZURIER, Bibiana Beatriz, D.N.I. N° 20.648.696; OFICIAL MAYOR, Sra. MARASSO, Luciana, D.N.I. N° 26.665.321; OFICIAL MAYOR, Sra. MOLINA HIGA, Graciela Mónica del Carmen, D.N.I. N° 23.077.061; OFICIAL MAYOR, Sr. VARGAS, Gustavo Edmundo, D.N.I. N° 11.465.635; OFICIAL Sra. SALAZAR, Ramona Beatriz, D.N.I. N° 17.667.727 y OFICIAL AUXILIAR CARDOZO ROMERO, Lorena Soledad, D.N.I. N° 28.806.770, sin modificar su situación de revista presupuestaria.

6º) Remitir al Superior Tribunal de Justicia con copia de la Resolución dictada en autos, a los fines de su conocimiento y su publicación en el próximo Acuerdo.-


Dr. CESAR PEDRO SOTELO
Fiscal General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N° 44

Corrientes, 09 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

El punto 1º) de la Resolución N° 39, dictada por esta Fiscalía General el día 1 de noviembre de 2022, mediante el cual se dispuso la creación de la “Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción” en la localidad de Capital y sus zonas de influencia, correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes; y las facultades conferidas al Fiscal General por la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la provincia de Corrientes – Decreto Ley 21/00 y ; ; ;

CONSIDERANDO:

Que, entre otras cuestiones, en el punto 7º) de la mencionada Resolución, se aprueba la organización funcional de la Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción de la ciudad Capital, que como ANEXO I y II forman parte de dicha Resolución.

Por otro lado, en el punto 11º) se hace saber que todos los Fiscales de Instrucción y Correccional y de Menores continuarán litigando los casos que se iniciaron bajo la vigencia de la ley 2.945 (viejo CPP), conforme reglas establecidas en ANEXO II “GESTIÓN DE CASOS CORRESPONDIENTES AL “REGLAMENTO DE SISTEMA CONCLUSIVO DE CAUSAS PENALES” de la presente y en el punto 12º) se dispone que la Sra. Fiscal de Instrucción N° 3 estará a cargo de la UFISAR y conservará la competencia electoral – asignada por Ley 3.942.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Así, el ANEXO II “GESTIÓN DE CASOS CORRESPONDIENTES AL “REGLAMENTO DE SISTEMA CONCLUSIVO DE CAUSAS PENALES” de dicha Resolución, establece que los Fiscales de Instrucción N° 1, 2, 4, 5 y 6, Correccional y de Menores N° 1 y 2 y la Fiscal de Ejecución de Condenas y Medidas de Seguridad (respecto a la competencia asignada en el punto 2°) de la Resolución de Fiscalía General N° 22 del 27 de agosto de 2015); continuarán litigando los casos que se iniciaron bajo la vigencia de la ley 2.945 (viejo CPP).

Asimismo, expresa que en las causas donde haya intervenido la Fiscalía de Instrucción N° 3 y que sigan trámite de investigación, intervendrán los actuales Fiscales con funciones de investigación, causas que se distribuirán conforme pautas que fije esta Fiscalía General. Además, este anexo señala que a la Sra. Fiscal de Instrucción N° 3, como Fiscal de UFISAR, le compete la tramitación y litigación de todas las causas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, donde corresponda aplicar algún método alternativo y temprano de resolución de conflictos (mediación, conciliación, reparación integral o suspensión del proceso a prueba) conforme las reglas fijadas en el mismo.

Por último, dicho anexo establece que todas las vistas y las notificaciones de los expedientes que los Juzgados de Instrucción, Correccional y de Menores envíen a las Fiscalías, deberán remitirse a la UFRAC, la cual se encargará de derivar cada expediente al equipo especializado de UFIC (según el tipo delictivo) o a la UFISAR, cuando se deba gestionar algún método no adversarial de resolución de conflictos, como son: mediación, conciliación, acuerdo de reparación integral o



suspensión del proceso a prueba. De ese modo, contestada la vista o notificado el Fiscal correspondiente, el expediente se derivará a la UFRAC, unidad encargada de devolverlo al correspondiente Juzgado, tanto por medio del sistema iurix - versión cliente servidor - como físicamente.

Así las cosas, resulta necesario establecer un régimen de distribución justo y equitativo entre los actuales Fiscales con funciones de investigación respecto de las causas cuya competencia pertenecía a la Fiscalía de Instrucción N° 3.

Por ende, siendo el Fiscal General la máxima autoridad del Ministerio Público y responsable de su correcto y eficaz funcionamiento, a tenor de los arts. 1°, 15°, 16° incs. 7, 8, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes - Decreto Ley 21/00 - y, fundamentalmente, por el mandato constitucional del Art. 120 de la Constitución Nacional, es por lo que; ;

RESUELVO:

1º) DISPONER que las causas donde haya intervenido la Fiscalía de Instrucción N° 3 y que sigan trámite de investigación, se distribuirán cada 10 (diez) expedientes que ingresen a la UFRAC, entre los Fiscales de Instrucción N° 1, 4, 5 y 6, Correccional y de Menores N° 1 y 2 (quienes actualmente se denominan Fiscal UFIC/UFRAC según las funciones que cumplan), respetando dicho orden de nominación, esto es, comenzando con la Sra. Fiscal de Instrucción N° 1, Dra. María Lucrecia Troia Quirch, y finalizando con la Sra. Fiscal Correccional y Menores N° 2, Dra. María Andrea González.

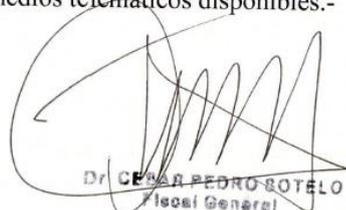


*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

2º) DISPONER que todas las causas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, donde corresponda aplicar algún método alternativo y temprano de resolución de conflictos (mediación, conciliación, reparación integral o suspensión del proceso a prueba), se derivarán a la UFISAR, unidad encargada de la tramitación y litigación de las mismas.

3º) A fin de dar publicidad a lo resuelto, solicitar al Superior Tribunal de Justicia la publicación de la presente Resolución en el próximo Acuerdo y en la página web del Poder Judicial de la provincia de Corrientes.

4º) Notifíquese a través de los medios telemáticos disponibles.-



Dr. CESAR PEDRO SOTELO
Fiscal General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCION N° 45

CORRIENTES, 11 de Noviembre de 2022.

VISTO:

Los Acuerdos N° 21/2005 (7/7/2005) y N° 18/2015 (8/7/2015) Pto. 2° ap. 2), Resoluciones N° 33 de fecha 28/10/2020, N° 35 de fecha 30/10/2020 y los Arts. 1°, 15° y 16° de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes- Decreto Ley 21/00 y ; ; ;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15° de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes- Decreto Ley 21/00, establece que el Fiscal General es la máxima autoridad del Ministerio Público y responsable de su correcto y eficaz funcionamiento.

Que en virtud de ello, atento razones de servicio, y a fines de reforzar la estructura de la Unidad de Defensores Oficiales (UDEFO) de Mercedes, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial, corresponde al Fiscal General asegurar la continuidad del servicio de justicia, debiendo adoptar todas las medidas necesarias en tal sentido, de conformidad al Art. 16° inc. 2 y 4 respectivamente de la misma Ley Orgánica.

Por ello ; ; ;

RESUELVO:

1°) Disponer **el traslado definitivo y sin modificar su situación de revista** de la Secretaria Relatora (Clase 116) de la Unidad



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Fiscal de Salidas Rápidas (UFISAR) **DRA. GRISELDA ITATÍ VIANA,**
D.N.I. N° 21.366.873, a la Unidad de Defensores Oficiales (UDEFO) de
Mercedes, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial-, **a partir del**
día lunes 14 de Noviembre del año en curso.

2º) Notificar al Superior Tribunal de
Justicia, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de
Administración, al Sr. Defensor de la Unidad de Defensores Oficiales
(UDEFO) Dr. Edgardo Gustavo Grinberg y a la Secretaria Relatora Dra.
Dra. Griselda Itatí Viana por los medios telemáticos disponibles,
adjuntando copia en formato PDF.-

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Cesar Pedro Sotelo, con un estilo cursivo y algunas letras muy grandes y decorativas.

Dr CESAR PEDRO SOTELO
Fiscal General
Pedar Judicial
Provincia de Corrientes